



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 18/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y quince minutos del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 26 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2024.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 58/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1096/2020. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 18/23/AJ. CUMPLIMIENTO DE PAGO. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 40/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 311/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 18/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 354/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 19/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE 435/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 20/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
9. EXPTE. 21/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 22/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.

### **DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

11. APROBACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN QUE CONFORMARÁ LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS (PERFIL: AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL) PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
12. APROBACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN QUE CONFORMARÁ LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
13. RECTIFICACIÓN BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
14. RECTIFICACIÓN BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
15. RECTIFICACIÓN BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO), PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
16. EXPTE. 26/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
17. EXPTE. 28/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OFICIAL.
18. EXPTE. 29/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PEONES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.
19. EXPTE. 30/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONDUCTORES.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

20. EXPTE. PAT 05/2024. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD NÚM. 1(A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
21. EXPTE. PAT 17/2024. SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 57 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE.
22. EXPTE. 33/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
23. EXPTE. DBM 2020/078. MANDAMIENTO DE PAGO.
24. EXPTE. DBM 2022/106. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. DBM 2022/109. RECTIFICACIÓN IMPORTE EN ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. DBM 2023/042. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. DBM 2023/053. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
28. EXPTE. DBM 2023/064. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
29. EXPTE. DBM 2023/097. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. EXPTE. DBM 2023/107. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
31. EXPTE. DBM 2023/121. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
32. EXPTE. DEFIM 2024/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
33. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2024
34. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2024.
35. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

36. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

37. EXPTE. 02/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.”

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

38. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
39. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL ACCESO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS A CAMPUS “HOY ESTAMOS SIN COLE” (CAMPUS “NOS DI-VERTIMOS APRENDIENDO” Y CAMPUS “DIVERSIDAD FUNCIONAL”) EN EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

40. ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS NACIONALES Y ASAMBLEA FEUP 2024.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

41. EXPTE. 75/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “PROGRAMA DE NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”.
42. EXPTE. 03/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
43. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

44. EXPTE. 29/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.
45. EXPTE. 41/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”.
46. EXPTE. 10/2023/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES”
47. EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIONES SEXTA Y SÉPTIMA OBRAS 1ª FASE DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48. EXPTE. 22/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”
49. EXPTE. 22/2024/CON. NOMBRAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES 2024.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

50. EXPTE. 30/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “DOS VIAJES PARA PERSONAS JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2024, DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
52. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 26 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2024.-** Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas los días 26 de abril y 3 de mayo, copias de las cuales han sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 58/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1096/2020. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que con fecha 26 de abril de 2024, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1096/2020, interpuesto por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, contra D. XXXX, este Ayuntamiento, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). La demanda la interpone contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa efectuada ante el INSS y TGSS, contra la Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, que declaraba a D. XXXX afecto a una Incapacidad Permanente Total, derivada de accidente de trabajo (AT), recayendo la responsabilidad de las prestaciones en el recurrente.

Dado que este Ayuntamiento figuraba como parte demandada, se facultó al Letrado Consistorial a representar a este Ayuntamiento en el procedimiento. Este asunto fue informado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de octubre de 2021, bajo el punto número 9.

### **Los HECHOS PROBADOS de la sentencia se resumen en:**

- 1º. D. XXXX es un pintor/empapelador que ha trabajado para el Ayuntamiento de Dos Hermanas y está cubierto por la Mutua Universal MUGENAT.
- 2º. En junio de 2016, el Informe Médico de Síntesis detalla que el trabajador sufre de limitaciones en la muñeca derecha, incluyendo dolor y parestesias debido a una cirugía anterior y material de osteosíntesis, así como una neuropatía confirmada por electromiografía (EMG).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3º. El 15 de junio de 2016, el Equipo de Valoración de Incapacidades determinó que el trabajador sufría de una fractura complicada en el quinto metacarpiano de la mano derecha.
- 4º. El 4 de julio de 2016, el INSS reconoció al trabajador una incapacidad permanente parcial debido a un accidente de trabajo, estableciendo una base reguladora de 992,80 euros, con cargo a la Mutua Universal MUGENAT.
- 5º. El trabajador tiene una fractura crónica y no consolidada del quinto metacarpiano de la mano derecha, que además presenta pseudoartrosis en la apófisis ganchosa del hueso. Un TAC realizado en mayo de 2019 confirma estos hallazgos y también revela una fusión ósea incompleta de la artrodesis entre el hueso ganchoso y la base del quinto metacarpiano, según el dictamen del Equipo de Valoración de Incapacidades fechado el 12 de febrero de 2020.
- 6º. D. XXXX no presenta cambios en su condición de secuelas, manteniendo funcionalidad adecuada en la mano y muñeca, con fuerza muscular casi normal y movilidad aceptable. Experimenta parestesias en el dorso de la mano, pero no requiere analgésicos, según el informe médico del 11 de diciembre de 2019.
- 7º. El 13 de marzo de 2020, el INSS le reconoció una incapacidad permanente total (IPT), derivada del accidente de trabajo, con una base reguladora de 992,80 euros, equivalente al 55%.
- 8º. La parte actora no estuvo de acuerdo con la resolución y presentó una reclamación el 28 de julio de 2020, la cual fue rechazada por el INSS el 5 de marzo de 2021. Como resultado, se interpuso la demanda que dio origen al procedimiento actual.

**En los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la sentencia, el juzgador realiza las siguientes consideraciones:**

- I. Pretensiones de las partes: La parte actora solicita mantener el grado de incapacidad reconocido en 2016, argumentando que su situación no ha cambiado desde entonces. La parte demandada, junto con otros codemandados, se opone basándose en los motivos que constan en el expediente administrativo.
- II. Incapacidad Permanente Total (IPT): El juzgador en este fundamento de la sentencia define y explica la Incapacidad Permanente Total (IPT) de acuerdo con la legislación española, en particular, la Disposición Transitoria 26ª de la Ley General de la Seguridad Social de 2015. Define la "profesión habitual" como la actividad que el trabajador desempeñaba normalmente al momento del accidente, o la que realizaba de manera principal antes de iniciar la incapacidad en caso de enfermedad. La incapacidad permanente total se da cuando el trabajador no puede realizar las tareas principales de su profesión, aunque aún pueda desempeñar otras actividades diferentes.

Además, para calificar una incapacidad permanente total, se deben considerar las limitaciones funcionales del trabajador en relación con las exigencias físicas de su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

profesión. La jurisprudencia insiste en que para declarar esta invalidez se deben tener en cuenta:

- a) La valoración de la invalidez permanente debe enfocarse en las limitaciones funcionales del trabajador, ya que estas restricciones son las que limitan realmente su capacidad de ganancia.
- b) Se debe relacionar estas limitaciones funcionales con los requerimientos de las tareas esenciales de la profesión habitual del trabajador.
- c) El trabajador debe ser capaz de realizar las tareas principales de su trabajo con un nivel mínimo de profesionalidad y continuidad, sin que ello implique riesgos adicionales o aumente el sufrimiento en su actividad laboral cotidiana.
- d) La capacidad de realizar otras actividades distintas o tareas menos cruciales de su profesión habitual no impide la declaración de esta incapacidad, siempre que haya una imposibilidad de seguir desempeñando su actividad principal y mantenga una capacidad residual significativa.
- e) La "profesión habitual" se entiende no como un puesto específico, sino como aquella labor para la cual el trabajador está cualificado y a la cual podría ser destinado dentro de la movilidad funcional por parte de la empresa.

**III.** Revisión de grado de incapacidad: Según jurisprudencia del Tribunal Supremo, para que se modifique el grado de incapacidad reconocido, se debe demostrar una agravación significativa de las condiciones incapacitantes previas. No basta con una alteración leve o una evolución de las lesiones; debe haber un cambio sustancial que afecte de manera directa y considerable la capacidad laboral del trabajador.

**IV.** Evaluación específica del caso de D. XXXX: El caso particular de D. XXXX se analiza minuciosamente por el juzgador mediante la revisión de la documentación aportada, que incluye informes médicos y dictámenes de valoración de incapacidades.

Concluye que no ha habido cambios significativos en las capacidades funcionales de D. XXXX desde la última evaluación. El informe médico más reciente sugiere que su situación es similar a la evaluada anteriormente, con algunas capacidades funcionales que permanecen intactas o ligeramente mejoradas. Esto lleva a la sentencia a estimar la demanda, manteniendo el grado de incapacidad reconocido en 2016 y absolver a los codemandados por falta de legitimación pasiva.

**En vista de lo expuesto,**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El fallo de la sentencia establece ESTIMAR la demanda presentada por Mutua Universal MUGENAT contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), D. XXXX, y este Ayuntamiento. Anula el grado de discapacidad que había sido reconocido en la resolución del 13 de marzo de 2020, manteniendo el grado previo de incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo. Asimismo, obliga al INSS y a la TGSS a aceptar esta decisión, y ABSUELVE a este Ayuntamiento por falta de legitimación pasiva.

Contra la misma se puede presentar recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 18/23/AJ. CUMPLIMIENTO DE PAGO. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el 25 de marzo de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla emitió Sentencia nº 54/2024 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 102/2023, interpuesto por ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A. (ABORGASE), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2023, que desestimó la reclamación previa de ABORGASE, donde solicitaban el reconocimiento y pago de facturas por un total de 32.138,67 euros. Estos costes derivaban de un ajuste en las tarifas para los servicios de gestión y eliminación de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el periodo de marzo a diciembre de 2022.

La sentencia estimaba el recurso interpuesto por la entidad ABORGASE, condenando a este Ayuntamiento al pago de 32.138,67 euros más los intereses legales desde la fecha de notificación de la sentencia por el incumplimiento en la actualización de las tarifas. Sin embargo, la demanda sobre intereses moratorios adicionales y costes de cobro fue rechazada debido a la falta de concreción en los argumentos presentados por la demandante.

De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabía la posibilidad de interponer recurso de apelación contra esta sentencia. Tras una evaluación detallada por parte de este servicio jurídico y considerando la solidez de la sentencia emitida, se decidió no proceder con la apelación y, en cambio, acatar y cumplir con la sentencia dictada. Esta decisión buscaba también evitar las costas que se podían imponer en esta segunda instancia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, esta Administración deberá abonarle al demandante la cantidad de 32.138,67 euros, más los intereses legales acumulados desde la fecha de notificación de esta sentencia, que fue el 25 de marzo del presente, hasta el día efectivo de su pago, programado para el próximo 14 de mayo. **Esto suma un total de 32.284,61 euros.** [El interés legal al 3.25% por la cantidad de 32,138.67 euros, desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024 (51 días), asciende a 145,94 euros].

Esta cantidad, deberá ser depositada en la cuenta del Banco Santander, número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, bajo el concepto 4637000085010223, y tendrá como beneficiario al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 40/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 311/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 63/2024 con fecha 2 de mayo de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 311/2023, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2023. Dicha resolución desestimó la solicitud previa del demandante de fecha 19 de enero de 2023. En su recurso, solicitó la anulación de esta decisión y de sus consecuencias, pidiendo que se le reconociera el ascenso a la categoría de Cabo Conductor y la consolidación de sus beneficios económicos correspondientes.

Se procedió, por tanto, a facultar a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento y se remitió el expediente administrativo al referido Juzgado. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023 (punto nº 3).

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

**Primero.- Objeto del recurso:** Es objeto del recurso el determinar si la resolución objeto de autos, es conforme a Derecho. Esto está relacionado con la reclamación de la parte demandante que se basa en que, siendo funcionario del SPIS de este Ayuntamiento con categoría de Bombero Conductor desde el 21 de agosto de 2010, ha estado desempeñando funciones de Cabo Bombero desde septiembre de 2015 de forma interrumpida, recibiendo un complemento salarial por trabajo de categoría superior. La demanda se apoya en el artículo 10 del Reglamento de Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas para fundamentar su pretensión.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** Normativa de retribuciones por categoría superior: El juzgador trata sobre las reglas y condiciones bajo las cuales un funcionario puede percibir retribuciones complementarias por desempeñar funciones de una categoría superior. Recoge que, según la jurisprudencia y con arreglo a los artículos 3 y 4 del RD 861/1986, la asignación de estas retribuciones es una facultad discrecional del Pleno de la Corporación Local, pero debe basarse en criterios reglados como especialización, responsabilidad, y las circunstancias del puesto de trabajo. Específicamente, menciona que las retribuciones deben estar objetivamente vinculadas al puesto, no al funcionario, y para que un funcionario reciba estas retribuciones por funciones de categoría superior, es necesario un nombramiento formal y que dichas funciones se desempeñen de manera completa, estable y exclusiva.

El juzgador también hace referencia a jurisprudencia del Tribunal Supremo que sostiene que no es suficiente realizar parte de las tareas de una categoría superior para reclamar igualdad en las retribuciones, sino que debe demostrarse una identidad funcional completa con el puesto superior. Además, discute que no es legítimo elevar el complemento de destino de un empleado por ejercer de facto funciones de un puesto superior sin los procedimientos formales apropiados, subrayando la importancia de cumplir con las normas que regulan las retribuciones y la provisión de puestos de trabajo.

**TERCERO.-** Reclamación de ascenso y retribuciones por desempeño de categoría superior: Análisis del caso: El juzgador reconoce que al demandante se le ha estado pagando un complemento por realizar trabajos de una categoría superior, específicamente en el rol de Cabo Conductor, aunque no se ha solicitado un cambio formal de categoría por parte del demandante. Sin embargo, el demandante busca no solo la consolidación de las retribuciones económicas correspondientes a esa categoría superior, sino también su ascenso oficial a la misma.

El artículo 10 del Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento, establece que los empleados públicos tienen derecho a realizar trabajos de categorías superiores temporalmente, y que esto debe ser publicado y conocido por la Junta de Personal. Si estas funciones se desempeñan continuamente y hay una vacante o necesidad que persiste más de un año, se puede proceder a cubrir dicho puesto formalmente. Además, si un empleado realiza funciones de una categoría superior por un periodo prolongado (más de tres años continuos o seis años alternos), tiene derecho a mantener sus retribuciones económicas aun cuando deje de realizar dichas funciones. El juez aplica estos principios al caso actual para evaluar la petición del demandante de consolidar su salario y categoría correspondiente a las funciones que ha estado desempeñando.

**Cuarto.-** Interpretación y aplicación del artículo 6 de la LOPJ por el Tribunal Supremo: El juzgador está aclarando varios puntos clave sobre la aplicación y el alcance del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que establece que los jueces y tribunales no deben aplicar reglamentos o disposiciones que consideren contrarios a la Constitución, a las leyes o al principio de jerarquía normativa.

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de noviembre de 2021, refuerza la idea de que los jueces están sometidos solo a la ley y no a los reglamentos, salvo que estos sean legalmente válidos. Este mandato de no aplicar ciertos reglamentos tiene efectos directos en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

litigio específico, donde la disposición en cuestión se considera inexistente para ese caso concreto.

Además, aborda la cuestión de si un juez en un proceso contencioso-administrativo tiene la capacidad de no aplicar un reglamento que considere ilegal durante la fase de sentencia. La discusión concluye que la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) proporciona una norma especial en estos casos, pero solo bajo ciertas condiciones específicas, como que el litigio debe ser contencioso-administrativo y que la validez del reglamento se cuestione directamente en la sentencia.

**Quinto.- Principios de selección en el ascenso laboral:** El juzgador explica y acuerda con la posición de la defensa de la demandada, que sostiene que cualquier ascenso debe realizarse a través de un proceso selectivo, conforme a lo establecido por normativa relevante. Por tanto, el juzgador rechaza la aplicabilidad del artículo 10 del Acuerdo mencionado en relación con el ascenso del demandante, argumentando que éste debe participar en un proceso selectivo para lograr dicho ascenso. Además, señala que, aunque la experiencia del demandante como Jefe de equipo pueda ser considerada en el baremo de un futuro proceso selectivo de promoción interna, dicho proceso debe asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como lo requiere el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Finalmente, el juzgador concluye que no hay necesidad de más argumentos para desestimar el recurso contencioso interpuesto por el demandante.

**En atención a lo expuesto**, la Sentencia nº 63/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX contra la actuación administrativa, por estimarse la misma conforme a Derecho. No se hace condena en costas.

Contra esta Sentencia se puede interponer Recurso de Apelación a presentar ante ese Juzgado en el plazo de 15 días, mediante escrito motivado, desde su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 18/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 354/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 10 de abril de 2024, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Conflicto Colectivo 354/2024. Negociado: 2I, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM), contra este Ayuntamiento. Asimismo, manifiesta que debe ser citado el Comité de Empresa.

A partir de los **HECHOS** detallados en la demanda, se puede extraer lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** La demanda cuestiona el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 20 de noviembre de 2023, que otorgó ascensos sin seguir el procedimiento de promoción interna a trabajadores que desempeñaban funciones de una categoría superior, en violación de las normativas vigentes.

**SEGUNDO.-** La parte actora interpuso recurso de reposición contra este acuerdo el 24 de noviembre de 2023, pero no ha recibido respuesta hasta la fecha.

**TERCERO.-** Critica la aplicación del régimen de promoción profesional no previsto en ninguna norma legal, argumentando que esto constituye una discriminación, ya que sitúa en peor condición jurídica al resto del personal laboral del mismo Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Menciona que según el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y el Estatuto de los Trabajadores (ET), la promoción profesional debe realizarse a través de procedimientos que consideren la formación, méritos y antigüedad, respetando la igualdad y sin discriminación.

**QUINTO.-** Menciona que el Convenio Colectivo y la Constitución Española establecen y regulan el principio de igualdad en varios contextos, enfatizando en la igualdad, mérito y capacidad como valores fundamentales en el acceso a funciones públicas y cargos. La Constitución destaca la igualdad de los españoles ante la ley y en el acceso a la función pública según los artículos 14 y 103.3, respectivamente. Además, menciona que las bases de los concursos son vinculantes y esenciales para garantizar un proceso justo y equitativo, conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional, especialmente la Sentencia 197/1997 de fecha 24 de noviembre de 1997, subrayando que cualquier acuerdo que contravenga estos principios es inapropiado.

**SEXTO.-** Argumenta que el comportamiento de la Administración viola el derecho fundamental a la igualdad, tal como se establece en la Constitución, por lo que debe corregirse urgentemente.

**SÉPTIMO.-** También menciona un intento fallido de mediación ante el SERCLA (Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales).

Señala la demanda, que para sustentar su caso se apoya en lo siguiente:

- I. Constitución.
- II. Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- III. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- IV. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- V. Legislación Supletoria y Jurisprudencia.

**En vista de lo expuesto, SOLICITA** al juzgado que se declare nula de pleno derecho la decisión sobre ascensos tomada el 20 de noviembre de 2023 por la Mesa General de Negociación (MGN), y ratificada el 24 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de este Ayuntamiento, argumentando que es discriminatoria y contraviene el artículo 14 de la Constitución Española (CE). También, solicita que se reconozcan y apliquen todos los efectos jurídicos y económicos pertinentes derivados de la declaración de nulidad.

Pruebas: Propone como prueba la práctica de:

1. Documental: Solicita que se requiera a la parte demandada para que aporte el expediente administrativo completo con al menos diez días de antelación al acto de juicio, incluyendo los apercibimientos de rigor necesarios.
2. Finalmente, el demandante pide al juzgado que tenga en cuenta los medios de prueba propuestos y, tras admitirlos y declarar su pertinencia, proceda a su práctica en el juicio.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el acto del juicio, el día **7 de octubre de 2024 a las 11:20 horas**, en la Sala nº 10 del mencionado Juzgado, sito en la avenida de la Buhaira núm. 26 1ª planta, Edificio Noga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 19/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE 435/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 19 de abril de 2023, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Derechos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 435/2024. Negociado: 2I, interpuesto por D. XXXX, frente a este Ayuntamiento.

**El demandante expone los siguientes HECHOS como fundamento de su demanda:**

**PRIMERO.-** El demandante, empleado en el Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 11 de abril de 2003, ostenta el cargo de Oficial de 2ª bajo un contrato de trabajo laboral fijo. Percibe un salario mensual de 2.500 euros, incluyendo pagas extras. Está regulado por el Convenio Colectivo de Empresa para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al periodo 2018-2020.

**SEGUNDO.-** El actor es padre de XXXX, nacido el 20 de abril de 2001 y posee una discapacidad reconocida del 75% por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, condición que requiere cuidados especiales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** El demandante realiza actualmente su jornada laboral en el Centro Deportivo Acuático Municipal Montequinto, con turnos que varían entre las 6:00 horas de la mañana a 13:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas.

**CUARTO.-** Debido a las exigencias del cuidado de su hijo y las dificultades que implica su actual horario laboral, el demandante solicitó el 26 de febrero de 2024 una adaptación de su horario laboral, específicamente para trabajar exclusivamente en el turno de mañana de 6:00 a 13:00 horas. Esta solicitud se ampara en el artículo 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, que regula la conciliación de la vida laboral y familiar.

**QUINTO.-** El demandante formalizó su solicitud de adaptación de jornada mediante registro electrónico en el Ayuntamiento el 26 de febrero de 2024, aportando como evidencia el certificado de discapacidad de su hijo y el justificante de registro de la solicitud, presentados junto a la demanda como documentos número 1 y número 2, respectivamente.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas no ha proporcionado ninguna respuesta escrita, propuesta alternativa, ni justificación alguna respecto a la solicitud, ni siquiera después de que el actor reiterara su petición el 28 de marzo de 2024. Según la normativa vigente, esta falta de respuesta se interpreta como una aceptación tácita de la solicitud.

**SÉPTIMO.-** La ausencia de respuesta del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante la solicitud de adaptación de la jornada laboral, desencadena un silencio administrativo positivo según el artículo 34.8 del TRET, indicando que se concede la solicitud por defecto. Esto obliga al Ayuntamiento a aceptar la modificación horaria solicitada sin necesidad de más procedimientos administrativos.

**OCTAVO.-** La falta de justificación empresarial para negar o modificar la solicitud del trabajador confirma que la petición es un derecho legítimo del trabajador, apoyado por la normativa de igualdad y no discriminación vigente en España, incluida la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**NOVENO.-** La aplicación efectiva del turno de mañana de 6:00 horas a 13:00 horas debe realizarse de inmediato, siguiendo el principio de silencio positivo o acto administrativo presunto, dado que ha transcurrido ampliamente el plazo legal de quince días sin respuesta por parte del Ayuntamiento desde la fecha de la solicitud.

**DÉCIMO.-** El demandante está debidamente capacitado y legitimado para presentar y argumentar su caso ante los tribunales en defensa de sus derechos e intereses legítimos, fundamentado en las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley de la Jurisdicción Social.

**UNDÉCIMO.-** Este proceso judicial está exento de requerimientos de conciliación o mediación previa, conforme lo estipula el artículo 64.1 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, agilizando así el tratamiento y resolución del caso.

**En vista de lo expuesto, el demandante SOLICITA** al Juzgado de lo Social de Sevilla que admita su demanda, en la cual pide el reconocimiento del derecho a adaptar su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

jornada laboral de 6:00 a 13:00 horas para facilitar la conciliación de su vida familiar y laboral, debido a la necesidad de cuidar a su hijo XXXX, quien tiene una discapacidad reconocida del 75%. Argumenta que este Ayuntamiento no ha respondido a su solicitud, lo cual debería interpretarse como un silencio administrativo positivo. Además, solicita una indemnización de 7.250 euros por los daños causados por dicho silencio administrativo.

En términos de pruebas, solicita que el juzgado requiera a este Ayuntamiento para que aporte el expediente administrativo del actor en el juicio, y propone el examen de testigos que especificará en el momento procesal oportuno.

**Por lo tanto**, considerando el informe presentado, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el acto del juicio, el día 18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:20 HORAS, en la Sala nº 10 del mencionado Juzgado, sito en la avenida de la Buhaira núm. 26 1ª planta, Edificio Noga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 20/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 29 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 97/2024, Negociado: 1C, interpuesto por D<sup>a</sup>. XXXX, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Resolución desestimatoria recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial número RDT 2019/070.

### **I. En resumen, de los HECHOS detallados en la demanda se desprende lo siguiente:**

**PRIMERO.-** La demandante estaba paseando la noche del 25 de octubre de 2019 por un callejón adyacente a la calle Campoamor de este municipio. Alrededor de las 23:30 horas, debido a la falta de alumbrado público, que estaba averiado, tropezó con un socavón en el pavimento, no señalado ni iluminado. Como resultado de la caída, sufrió una luxación y fractura en el tobillo izquierdo, lesiones que requirieron atención quirúrgica inmediata. Fue trasladada al Servicio de Urgencias del Hospital Virgen de Valme, donde permaneció ingresada para ser intervenida quirúrgicamente.

**SEGUNDO.-** Tras la intervención, la demandante pasó un periodo de reposo absoluto, durante el cual estuvo limitada en su capacidad para mantenerse en pie, caminar o moverse por sí misma. Necesitó asistencia para realizar actividades esenciales como vestirse y el aseo personal. Utilizó muletas y recibió tratamiento médico y rehabilitación hasta su revisión con el traumatólogo el 28 de noviembre de 2019. Continuó su recuperación en casa, enfrentando dificultades para caminar,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

especialmente en terrenos irregulares, y experimentando dolor e inflamación persistente en el tobillo izquierdo.

**TERCERO.-** Conforme al informe pericial, el proceso de curación implicó 34 días de perjuicio personal grave y 56 días de perjuicio personal moderado, hasta alcanzar un periodo de estabilización de 90 días en total. Posteriormente, el peritaje médico identificó secuelas permanentes, incluyendo artrosis postraumática y la presencia de material de osteosíntesis en el tobillo, evaluadas de acuerdo con la Ley 35/2015.

**CUARTO.-** La cuantía total reclamada asciende a 21.364,73 euros, basada en los cálculos detallados del Informe Pericial que incluyen compensación por los días de incapacidad, las secuelas permanentes, los costes de la intervención quirúrgica, y el perjuicio estético derivado de las lesiones.

**QUINTO.-** Señala que, tras el incidente, el Ayuntamiento ha reparado el socavón, lo que sugiere un reconocimiento implícito de la negligencia en el mantenimiento del alumbrado y la señalización adecuada del lugar.

**SEXTO.-** Aporta como pruebas, documentación médica que respalda la descripción y tratamiento de las lesiones, fotografías que muestran el estado del lugar del accidente en el momento de los hechos, y la documentación correspondiente a la reclamación patrimonial que se inició frente al Ayuntamiento.

### **II. La parte demandante detalla los FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan su demanda, de los cuales se destaca lo siguiente:**

La demanda establece que este Ayuntamiento puede ser considerado responsable patrimonialmente por los daños sufridos por la demandante debido al mal funcionamiento de los servicios públicos, específicamente por no mantener en condiciones adecuadas el acerado donde ocurrió el accidente. Según el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las lesiones que sufran en sus bienes y derechos, excepto en casos de fuerza mayor, si la lesión es resultado del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Además, la demanda se basa en jurisprudencia que establece que la responsabilidad patrimonial de la administración es objetiva y no requiere demostrar negligencia, siendo suficiente que el daño sea una consecuencia directa del funcionamiento del servicio público.

**Por lo anteriormente expuesto,** la demandante solicita al juzgado que se admita su demanda, se procese según los trámites procesales correspondientes y se dicte sentencia que condene a este Ayuntamiento a pagar una indemnización de 21.364,73 euros por daños y perjuicios, debido a su responsabilidad patrimonial como Administración Pública. Adicionalmente, propone la práctica de prueba para respaldar sus pretensiones:

1. Prueba Documental: Solicita al juzgado que ordene a este Ayuntamiento entregar el Expediente administrativo RDT 2019/070.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Prueba Testifical: Propone que se tome declaración a D<sup>a</sup>. XXXX, como testigo presencial de los hechos.
3. Prueba Pericial: Solicita la intervención de D<sup>a</sup>. XXXX para que se cite a través de la oficina judicial.

**Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2019/070:**

1. Con fecha 4 de noviembre de 2019, D<sup>a</sup> XXXX presenta Instancia General y documentos que le acompaña ante el registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
2. Decreto emitido con fecha 7 de febrero de 2020, por el que se resuelve la admisión a trámite del expediente de reclamación patrimonial, con nombramiento de instructora y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones y proposición de prueba, con valoración de la indemnización pretendida.
3. Notificación del Decreto de Admisión enviada a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 17 de febrero de 2020 y recibí de fecha 26 de febrero de 2020.
4. Petición de informe solicitada al departamento de proyectos y obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2020.
5. Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de 5 de mayo de 2020 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 6 de mayo de 2020 y referencia de siniestro nº **401940663**.
6. Instancia general presentada por la interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2020, adjuntando nuevos documentos médicos.
7. Instancia general presentada por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 31 de julio de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en el que comunican la representación letrada.
8. Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizado en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2020.
9. Instancia general presentada por la parte interesada con fecha 2 de octubre de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en el que se propone testigo.
10. Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras recibida con fecha 13 de octubre de 2020.
11. Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada con fecha 17 de noviembre de 2020 y recibí de fecha 18 de noviembre de 2020.
12. Notificación de práctica de pruebas enviada a la testigo con fecha 17 de noviembre de 2020 y recibí de fecha 18 de noviembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Acta de comparecencia testifical realizada a la testigo en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2020.
14. Instancia general presentada por la parte interesada con fecha 20 de enero de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en la que se adjunta Informe Pericial Médico.
15. Escrito de Alegaciones remitido por la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022.
16. Instancia general presentada por la parte interesada con fecha 5 de mayo de 2022, en la que se propone acuerdo indemnizatorio por un valor total de 21.364,20 €
17. Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico de fecha 22 de abril de 2022.
18. Propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor del expediente de responsabilidad patrimonial con fecha 24 de enero de 2023.
19. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía del expediente de responsabilidad patrimonial.
20. Remisión del expediente administrativo al Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 21 de febrero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
21. Escrito de acuse de recibo de expediente enviado por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
22. Recibido el Dictamen con fecha 25 de octubre de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registro.
23. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, por el que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial.
24. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local remitido a la parte interesada con fecha 15 de enero de 2024 mediante el sistema de registro electrónico.
25. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local remitido a la aseguradora SegurCaixa con fecha 15 de enero de 2024 mediante el sistema de registro electrónico.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 1 DE ABRIL DE 2025, a las 11:30 HORAS, en la Sala de Vista de ese Juzgado, sita en la planta baja del Campus Palmas Altas, Edificio A, calle Energía Solar nº 1 de Sevilla, Sala nº 7.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 21/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 24 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 102/2024, Negociado: 2. El recurso fue interpuesto por la empresa ECSA Obra Pública y Civil SLU, en adelante denominada "ECSA OPC". Dicho recurso se dirige contra la decisión del Tribunal Económico-Administrativo de este Ayuntamiento, emitida el 26 de enero de 2024 y notificada a ECSA OPC el 29 de enero de ese mismo año. La resolución impugnada resuelve el archivo del expediente número 07/2023, correspondiente a la reclamación económico-administrativa presentada por ECSA OPC el 5 de septiembre de 2023. El Tribunal determinó el archivo del expediente al concluir que había ocurrido una pérdida sobrevenida del objeto del proceso.

1. Interposición de recurso de reposición por ECSA OPC: El 14 de abril de 2023, ECSA OPC interpuso recurso de reposición contra la resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 20 de febrero de 2023, que desestimó su solicitud de bonificación en el ICIO y la liquidación del mismo sin la bonificación del 95%, con un importe a pagar de 92.058,84 euros.
2. Segundo recurso de reposición: El 14 de junio de 2023, ECSA OPC interpuso un segundo recurso de reposición contra una nueva liquidación del ICIO notificada el 13 de junio de 2023, por el mismo importe de 92.058,84 euros.
3. Reclamación económico-administrativa: Sin haber recibido notificación de resolución expresa en relación con los recursos anteriores, el 5 de septiembre de 2023, ECSA OPC interpuso una reclamación económico-administrativa contra la desestimación por silencio administrativo. Esta reclamación fue admitida a trámite el 14 de diciembre de 2023.
4. Resolución del Tribunal Económico-Administrativo: El 29 de enero de 2024, se notificó a ECSA OPC la resolución del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 26 de enero de 2024, que acordó el archivo del expediente nº 07/2023 debido a la pérdida sobrevenida del objeto del proceso.
5. Recurso contencioso-administrativo: En respuesta a esta resolución y en desacuerdo con la misma, ECSA OPC interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses desde la notificación.
6. Documentación adjunta al recurso: Se incluyen varios documentos legales y administrativos para apoyar el recurso, como la escritura de poder, una copia de la resolución recurrida, un certificado del acuerdo del administrador único de la sociedad y la escritura de constitución de ECSA OPC.
7. Competencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo: Afirma que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo es competente para conocer del caso, aunque se deja abierta la posibilidad de que las actuaciones sean remitidas a otro órgano judicial



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

si se estima necesario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.3 y 7 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA).

**Por lo anteriormente expuesto**, el demandante SOLICITA a la Sala que admita y tenga por presentado su escrito junto con la documentación que lo acompaña. Además, pide que se reconozca la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de este Ayuntamiento. Esta resolución, de fecha el 26 de enero de 2024 y notificada el 29 de enero de 2024, acordó archivar el expediente número 07/2023 de reclamación económico-administrativa que ECSA OPC había interpuesto el 5 de septiembre de 2023, por considerar que se había producido una pérdida sobrevenida del objeto del proceso.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 22/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 25 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 114/2024, Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX en respuesta a la Resolución de este Ayuntamiento, relacionada con el expediente sancionador número 2023002461. En virtud de dicha resolución, se resolvió imponer a D. XXXX una multa de 500 euros y la detracción de 6 puntos de su carnet de conducir.

**En resumen, de los HECHOS detallados en la demanda se desprende lo siguiente:**

**Primero.-** La demanda surge después de que se formulara una denuncia contra el representado, acusándolo de "conducir de forma temeraria".

**Segundo.-** Los hechos denunciados fueron clasificados como una infracción "muy grave" bajo los términos del Artículo 3.1 del Reglamento General de Circulación. Como resultado, se impuso una sanción consistente en una multa de 500 euros y la detracción de 6 puntos del carnet de conducir del demandante.

**Tercero.-** El demandante sostiene que no existe justificación para la sanción impuesta, argumentando que los hechos reales no coinciden con los descritos por la Administración en la resolución sancionadora. Además, enfatiza la presunción de inocencia, subrayando la obligación de la Administración de probar completamente los hechos que alega para legitimar la sanción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Cuarto.-** Acompaña documentos específicos para apoyar la demanda, en particular la resolución emitida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Finalmente, señala que la cuantía del recurso contencioso-administrativo asciende a 500 euros, lo cual corresponde al importe de la multa impuesta.

**La parte demandante detalla los FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan su demanda, de los cuales se destaca los siguientes puntos:**

**Primero.-** Alega que en el procedimiento sancionador no se respetaron las garantías constitucionales aplicables a los procesos sancionadores, como el derecho de defensa y la presunción de inocencia, lo que constituye una vulneración de derechos que hace que la sanción sea impuesta de forma irregular.

**Segundo.-** Denuncia que no se practicaron las pruebas de descargo propuestas ni se permitió la ratificación de los hechos por el agente, lo que compromete la validez de los hechos imputados y la presunción de veracidad de las acusaciones.

**Tercero.-** La resolución sancionadora no consideró el elemento de culpabilidad, que es necesario en el derecho administrativo sancionador. No se demostró que el infractor cometiera la falta de manera intencional o por negligencia.

**Cuarto.-** La resolución carece de la motivación adecuada, ya que no explica suficientemente los hechos probados ni la aplicación de la normativa, lo cual es necesario para garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la tutela judicial efectiva.

**Por lo anteriormente expuesto,** en la demanda se solicita al juzgado que admita y tenga por presentados el escrito y sus documentos adjuntos, que reconozca como correctamente formalizada la demanda contra la resolución de este Ayuntamiento que impuso al demandante una sanción de 500 euros y la detracción de 6 puntos del carnet de conducir, y, que se emita sentencia que:

- a) Declare la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada.
- b) Revoque la resolución impugnada.
- c) En caso de no declarar la nulidad de pleno derecho, que se declare la anulabilidad de la resolución.

Además, propone:

Primer Otrosí: Solicita que no sea necesario anunciar la interposición del recurso en un periódico oficial, basándose en el artículo 47.1 de la Ley Procesal.

Segundo Otrosí: Pide que el recurso se resuelva sin necesidad de una vista oral, permitiendo la presentación de un escrito de conclusiones sucintas, de acuerdo con el artículo 78.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Es importante señalar** que, admitida la demanda contra este Ayuntamiento, el Juzgado nos comunica que la parte recurrente ha solicitado resolver el recurso sin vista oral. Asimismo, se ha ordenado notificar a la(s) parte(s) demandada(s) para que presenten su contestación en un plazo de veinte días, advirtiéndoles que dicha contestación será inadmisibile si no se acompaña del expediente administrativo, conforme al artículo 54.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dentro de los primeros diez días de este plazo, la(s) parte(s) demandada(s) podrán solicitar la celebración de una vista oral si lo estiman beneficioso para su defensa.

En consecuencia, procede la remisión al Juzgado del expediente administrativo y autorizar al Letrado Consistorial a personarse en el procedimiento y presentar, dentro del plazo concedido, las alegaciones que considere pertinentes en defensa de los intereses de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN QUE CONFORMARÁ LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS (PERFIL: AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL) PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución en su fase final del proceso selectivo para la contratación temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil) para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, cuyas Bases fueron aprobadas el 29 de septiembre de 2023 por Junta de Gobierno Local y publicadas el 4 de octubre de 2023 en el tablón electrónico edictal de esta Administración, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 7 de mayo de 2024, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** A fecha 8 de septiembre de 2023 se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, la firma de 14 de agosto del mismo año del Convenio adoptado por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, las cuales están incluidas en el Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Asimismo, en Junta de Gobierno Local de fecha arriba indicada, se aprueba propuesta que insta a la Oficina Presupuestaria de esta Administración a adoptar las medidas oportunas que habiliten el crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con la siguiente estructura de gasto:

Gastos contratación de personal total	312.935,48 €
Contratación de acción formativa	3.800,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gastos corrientes varios	32.104,49 €
Importe Total de las actuaciones	348.839,97 €

**Tercero.-** En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 29 de septiembre de 2023 se aprobaron las Bases y anexos que ha de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil) para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, la cual tiene como objeto la constitución de una Bolsa de Contratación de una vigencia máxima de 3 años, que vendrá determinada por el orden de prelación en la puntuación y atendiendo al criterio establecido en la cláusula quinta del Convenio entre la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** El gasto relativo al Capítulo I, Gastos de Personal, que se aprueba en este acuerdo se imputará a las aplicaciones presupuestarias “2310 14349 Retribuciones Plan Corresponsables 2023” y “2310 16049 Seguridad Social Plan Corresponsables 2023” del vigente Presupuesto General.

Mediante expediente de modificación presupuestaria de generación de créditos número 20/2023, se habilitó crédito por importe de 348.839,97€euros en las referidas partidas derivados del compromiso de ingreso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para el Plan Corresponsables 2023, para la ejecución el desarrollo y ejecución de las actuaciones durante 2023. Para el año 2024, y tras sufrir una modificación en los plazos de ejecución del programa, se aprueba expediente de incorporación de crédito número 10/2024 al presupuesto 2024 por un importe de 174.419,98 €

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de Orden de prelación de la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil) para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023 tras la ejecución del proceso selectivo que se ha llevado a cabo en el marco de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 29 de septiembre de 2023. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, teniendo en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical atendiendo a dos fases, el concurso de méritos y la entrevista. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas como en entidades privadas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60%, respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%. La Fase de Entrevista supone un 16% de la puntuación total final del proceso selectivo, correspondiendo un 84% al concurso de méritos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en el Tablón Edictal de la Sede electrónica de esta Administración.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones y recursos en cada momento del proceso de selección.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de Constitución de la Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 18 de abril de 2024, la Comisión de Selección concretó el resultado definitivo obtenido por las personas participantes en el proceso de selección, estableciendo el orden de prelación que conformará la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil), tal y como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCURSO DE MÉRITOS (Resultados Definitivos)	ENTREVISTA (Resultados Definitivos)	CALIFICACIÓN FINAL
1.	***3101**	XXXX	8,00	2,00	<b>10,00</b>
2.	***2312**	XXXX	8,00	2,00	<b>10,00</b>
3.	***9000**	XXXX	8,00	2,00	<b>10,00</b>
4.	***3644**	XXXX	8,00	1,80	<b>9,80</b>
5.	***9285**	XXXX	5,85	2,00	<b>7,85</b>
6.	***9019**	XXXX	5,70	2,00	<b>7,70</b>
7.	***2832**	XXXX	3,05	1,90	<b>4,95</b>
8.	***4803**	XXXX	3,50	1,40	<b>4,90</b>
9.	***5573**	XXXX	2,70	2,00	<b>4,70</b>
10.	***7924**	XXXX	3,25	1,40	<b>4,65</b>
11.	***9132**	XXXX	2,00	2,00	<b>4,00</b>
12.	***2809**	XXXX	2,00	2,00	<b>4,00</b>
13.	***4953**	XXXX	2,00	2,00	<b>4,00</b>
14.	***1650**	XXXX	2,00	2,00	<b>4,00</b>
15.	***3962**	XXXX	2,20	1,60	<b>3,80</b>
16.	***0131**	XXXX	2,00	1,70	<b>3,70</b>
17.	***2870**	XXXX	2,10	1,40	<b>3,50</b>
18.	***6442**	XXXX	1,50	2,00	<b>3,50</b>
19.	***3338**	XXXX	1,15	2,00	<b>3,15</b>
20.	***2708**	XXXX	1,10	2,00	<b>3,10</b>
21.	***2994**	XXXX	0,30	2,00	<b>2,30</b>
22.	***3223**	XXXX	0,00	1,50	<b>1,50</b>

Las candidaturas, por el orden de prelación establecido por puntuación, tal como establecen las Bases de la Convocatoria, se utilizarán como orden de llamamiento para la contratación temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil).

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de bolsa de contrataciones temporales.

**Tercero.-** En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas una vez contratadas temporalmente son las que corresponden al puesto de Monitor/a (Nivel II) según las categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiéndose que procede establecer la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil) para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, en el orden de prelación resuelto por puntuación, por un máximo de 3 años, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as (Perfil: Auxiliar de Educación Infantil) para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, en el orden de prelación resuelto por puntuación, que estará en vigor por un máximo de 3 años, cuyas contrataciones serán acordes al Nivel II según las categorías acordes al Convenio Colectivo de esta Administración.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- APROBACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN QUE CONFORMARÁ LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución en su fase final del proceso selectivo para la contratación temporal de Monitores/as para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, cuyas Bases fueron aprobadas el 29 de septiembre de 2023 por Junta de Gobierno Local y publicadas el 4 de octubre de 2023 en el tablón electrónico edictal de esta Administración, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 7 de mayo de 2024, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

#### “ANTECEDENTES

**Primero.-** A fecha 8 de septiembre de 2023 se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, la firma de 14 de agosto del mismo año del Convenio adoptado por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, las cuales están incluidas en el Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Asimismo, en Junta de Gobierno Local de fecha arriba indicada, se aprueba propuesta que insta a la Oficina Presupuestaria de esta Administración a adoptar las medidas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

oportunas que habiliten el crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con la siguiente estructura de gasto:

Gastos contratación de personal total	312.935,48 €
Contratación de acción formativa	3.800,00 €
Gastos corrientes varios	32.104,49 €
Importe Total de las actuaciones	348.839,97 €

**Tercero.-** En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 29 de septiembre de 2023 se aprobaron las Bases y anexos que ha de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal de Monitores/as para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, la cual tiene como objeto la constitución de una Bolsa de Contratación de una vigencia máxima de 3 años, que vendrá determinada por el orden de prelación en la puntuación y atendiendo al criterio establecido en la cláusula quinta del Convenio entre la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** El gasto relativo al Capítulo I, Gastos de Personal, que se aprueba en este acuerdo se imputará a las aplicaciones presupuestarias “2310 14349 Retribuciones Plan Corresponsables 2023” y “2310 16049 Seguridad Social Plan Corresponsables 2023” del vigente Presupuesto General.

Mediante expediente de modificación presupuestaria de generación de créditos número 20/2023, se habilitó crédito por importe de 348.839,97€euros en las referidas partidas derivados del compromiso de ingreso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para el Plan Corresponsables 2023, para la ejecución el desarrollo y ejecución de las actuaciones durante 2023. Para el año 2024, y tras sufrir una modificación en los plazos de ejecución del programa, se aprueba expediente de incorporación de crédito número 10/2024 al presupuesto 2024 por un importe de 174.419,98 €

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de Orden de prelación de la Bolsa de contratación temporal de Monitores/as para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023 tras la ejecución del proceso selectivo que se ha llevado a cabo en el marco de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 29 de septiembre de 2023. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, teniendo en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical atendiendo a dos fases, el concurso de méritos y la entrevista. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas como en entidades privadas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60%, respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%. La Fase de Entrevista supone un 16% de la puntuación total final del proceso selectivo, correspondiendo un 84% al concurso de méritos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en el Tablón Edictal de la Sede electrónica de esta Administración.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones y recursos en cada momento del proceso de selección.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de la Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 26 de abril de 2024, la Comisión de Selección concretó el resultado definitivo obtenido por las personas participantes en el proceso de selección, estableciendo el orden de prelación que conformará la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as, tal y como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCURSO DE MÉRITOS (Resultados Definitivos)	ENTREVISTA (Resultados Definitivos)	CALIFICACIÓN FINAL
1	***2982**	XXXX	8,00	2,00	<b>10,00</b>
2	***3432**	XXXX	8,00	1,90	<b>9,90</b>
3	***3046**	XXXX	7,25	2,00	<b>9,25</b>
4	***0420**	XXXX	7,50	1,50	<b>9,00</b>
5	***3400**	XXXX	6,25	1,60	<b>7,85</b>
6	***5670**	XXXX	5,60	2,00	<b>7,60</b>
7	***9019**	XXXX	5,00	2,00	<b>7,00</b>
8	***1381**	XXXX	4,25	1,90	<b>6,15</b>
9	***2358**	XXXX	3,95	1,70	<b>5,65</b>
10	***1957**	XXXX	3,40	2,00	<b>5,40</b>
11	***7792**	XXXX	2,90	1,80	<b>4,70</b>
12	***1650**	XXXX	2,50	2,00	<b>4,50</b>
13	***3972**	XXXX	2,50	2,00	<b>4,50</b>
14	***8424**	XXXX	2,70	1,70	<b>4,40</b>
15	***2804**	XXXX	2,40	2,00	<b>4,40</b>
16	***5177**	XXXX	2,10	2,00	<b>4,10</b>
17	***6495**	XXXX	2,00	2,00	<b>4,00</b>
18	***3438**	XXXX	2,10	1,80	<b>3,90</b>
19	***2870**	XXXX	2,35	1,40	<b>3,75</b>

Las candidaturas, por el orden de prelación establecido por puntuación, tal como establecen las Bases de la Convocatoria, se utilizarán como orden de llamamiento para la contratación temporal de monitores/as.

Se adjunta acta de la Comisión de Selección que establece la propuesta de bolsa de contrataciones temporales.

**Tercero.-** En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas una vez contratadas temporalmente son las que corresponden al puesto de Monitor/a (Nivel II) según las categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiendo que procede establecer la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, en el orden de prelación resuelto por puntuación, por un máximo de 3 años, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Contratación Temporal de Monitores/as para el Programa Piloto del Plan Corresponsables 2023, en el orden de prelación resuelto por puntuación, que estará en vigor por un máximo de 3 años, cuyas contrataciones serán acordes al Nivel II según las categorías acordes al Convenio Colectivo de esta Administración.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- RECTIFICACIÓN BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se informa de la rectificación de las bases generales de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel IV, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 6 de mayo de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

**“Primero.-** Por medio del presente se informa que se ha detectado un error por omisión en los criterios generales que corresponden a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, que corresponde con el siguiente texto a incluir en el penúltimo párrafo del punto 7 de la convocatoria:

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, manteniendo los criterios generales que han sustentado todos los procesos de Estabilización y Consolidación para la reducción del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Por lo que las Bases objeto del informe han de mantener los mismos criterios.

Según los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema selectivo del concurso de méritos (artículo 2. 4 y disposición transitoria sexta), el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

En virtud de lo expuesto sirva el presente para rectificar el mencionado error pasando a formar el citado párrafo como parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local”.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se **propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel IV, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en los términos especificados, introduciendo el siguiente párrafo:

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases rectificadas en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**14.- RECTIFICACIÓN BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la rectificación de las bases generales de 1 plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel III, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 6 de mayo de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

**“Primero.-** Por medio del presente se informa que se ha detectado un error por omisión en los criterios generales que corresponden a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, que corresponde con el siguiente texto a incluir en el penúltimo párrafo del punto 7 de la convocatoria:

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”.

**Segundo.-** Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, manteniendo los criterios generales que han sustentado todos los procesos de Estabilización y Consolidación para la reducción del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Por lo que las Bases objeto del informe han de mantener los mismos criterios.

Según los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema selectivo del concurso de méritos (artículo 2. 4 y disposición transitoria sexta), el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto sirva el presente para rectificar el mencionado error pasando a formar el citado párrafo como parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local”.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel III, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en los términos especificados, introduciendo el siguiente párrafo:

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases rectificadas en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- RECTIFICACIÓN BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO), PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la rectificación de las Bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), personal funcionario, mediante proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, turno libre, en virtud a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 6 de mayo de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“**Primero.-** Por medio del presente se informa que se ha detectado un error por omisión en los criterios generales que corresponden a las Bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), personal funcionario, mediante proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, turno libre, que corresponde con el siguiente texto a incluir en el penúltimo párrafo del punto 7 de la convocatoria:

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”.

**Segundo.-** Para la elaboración de las Bases de convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la plaza de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, manteniendo los criterios generales que han sustentado todos los procesos de Estabilización y Consolidación para la reducción del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Por lo que las Bases objeto del informe han de mantener los mismos criterios.

Según los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema selectivo del concurso de méritos (artículo 2. 4 y disposición transitoria sexta), el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

En virtud de lo expuesto sirva el presente para rectificar el mencionado error pasando a formar el citado párrafo como parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local.”.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de las Bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a (Rama Jurídica Urbanismo), personal funcionario, mediante proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, turno libre, en los términos especificados, introduciendo el siguiente párrafo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria”

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases rectificadas en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. 26/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Urbanismo, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 6 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 7 de mayo emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	URBANISMO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 28/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OFICIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de una vacante de Fontanero, presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de la mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 8 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 8 de mayo emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL (FONTANERO)	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 29/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PEONES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 7 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 8 de mayo emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	PEONES	6M	DEPORTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. 30/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONDUCTORES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2<sup>o</sup> del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 7 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 8 de mayo emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPNURB

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPEDIENTE PAT 05/2024. CONTRATO DE ADQUISICION DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD N° 1(A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local nueva propuesta de adjudicación del contrato de compra de la parcela de suelo urbano, ubicada en Avda. de la Libertad n° 1, una vez finalizados los preceptivos trámites seguidos en su licitación.

### ANTECEDENTES.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02-02-2024, se aprueba la convocatoria y el pliego de condiciones económicos-administrativas que rige la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de la parcela de suelo urbano que se describe, libre de cargas y gravámenes, por el precio de 39.231,27 euros; invitando como únicos candidatos a sus titulares registrales, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX XXXX, nudos propietarios, y D. XXXX, usufructuario:

*\*Urbana. Parcela no edificable sita en Dos Hermanas, avenida La Libertad n° 1-A, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: por el oeste o derecha, con parcela catastral número 0212001TG4301S0001HK; por el sur o fondo, con la vía férrea Madrid- Cádiz; por el norte o frente, por el que tiene su acceso, con la glorieta que da inicio a la avenida de La Libertad; y por el este o izquierda, con el paso elevado sobre la mencionada vía. Finca coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 9.a de la Ley Hipotecaria. Referencia Catastral: 0212005TG4301S0001YK. Finca con código registral único –CRU- 41042001121909. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Dos Hermanas, finca 22.994.*

II.- En cumplimiento del citado acuerdo, con fecha 14-02-2014 se les invita, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) para que presenten los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Administrativas regulador del procedimiento, así como la oferta económica conforme al anexo II del mismo.

III.- Con fecha 23-02-2024, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX y D. XXXX, presentan su oferta, así como los documentos que acreditan su personalidad y capacidad de obrar, y el documento de apoderamiento privado a favor de las personas que comparecen o firman proposiciones en nombre de otros, siendo estos conformes con el pliego de condiciones económico-administrativas.

IV.- En virtud de lo cual, con fecha 07-03-2024 se les requiere la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, presentándose la misma con fecha 11/03/2024,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acreditando estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. Con la misma fecha autorizan a emitir certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, quedando todos los documentos incorporados al expediente, junto con la diligencia de conformidad de los mismos.

V.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 se adjudicó el contrato de compraventa de la parcela referenciada, a los citados titulares.

VI.- Con fecha 29-04-2024 se emite informe favorable de fiscalización por la intervención municipal, previo a la adjudicación de la licitación y al reconocimiento de la obligación de pago con cargo a la partida presupuestaria número 1510.68101, “Adquisición Terrenos Carácter Patrimonial”.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar la adjudicación ya aprobada y reconocer la obligación de pago del precio del contrato, que se describe en el punto I de Antecedentes, a sus titulares registrales, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, nudos propietarios, y D. XXXX, usufructuario, por el importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros con VEINTISIETE céntimos (39.231,27 €), conforme al siguiente desglose:

1. D. XXXX, con DNI XXXX (nudo propietario): 11.769,38 €
2. D. XXXX, con DNI XXXX (nudo propietario): 11.769,38 €
3. D. XXXX, con DNI XXXX (nudo propietario): 11.769,38 €
4. D. XXXX, con DNI XXXX (usufructuario): 3.923,13 €

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, a fin de formalizar el correspondiente contrato de compraventa, dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada la adjudicación, conforme preceptúa la cláusula decimoprimer del PCAP. El contrato deberá formalizarse en escritura pública, el día y hora que señale este Ayuntamiento, previo requerimiento. Conforme establece la cláusula sexta del PCAP, el abono del precio convenido se realizará por el Ayuntamiento en el momento de elevación de la compraventa a escritura pública. Los gastos derivados de formalización de esta escritura se abonarán por las partes conforme a ley.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo, incluida la Escritura Pública de la compraventa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a la adjudicataria, así como a Patrimonio, Secretaría, Intervención, Oficina Presupuestaria, Administración de Rentas, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. PAT 17/2024. SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 57 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de la Delegada de Salud, Consumo y Mercados, se presenta solicitud de traspaso de la concesión del puesto n<sup>o</sup> 57 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, registrada con fecha 9 de febrero de 2024 por su titular, D. XXXX, a favor de su hijo D. XXXX.

ANTECEDENTES: En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se otorgó a D. XXXX la concesión del puesto n<sup>o</sup> 57 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, para el destino de venta de productos de carnicería. Con fecha 9 de febrero de 2.024, el Sr. XXXX solicitó la transmisión de la concesión a favor de su hijo, D. XXXX.

En relación a la transmisión de las concesiones de los puestos del mercado, en el pliego que rigió la licitación, al que se remite el contrato administrativo formalizado con la actual concesionaria, se dispone en su cláusula CUARTA que los derechos que corresponden a las concesionarias de los puestos podrán cederse a terceros, previa aprobación por el mismo órgano que aprobó la adjudicación de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan transcurrido, al menos, tres años desde el comienzo de la explotación del puesto.
2. Que el cesionario sea cónyuge del titular, hijo/a o cónyuge de estos, o dependiente contratado, siempre que dicho dependiente lleve al menos tres años trabajando en el puesto.
3. Que la cesionaria reúna las condiciones de capacidad exigidas para contratar con la Administración.
4. El cesionario deberá dedicar al puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el cedente.

En consecuencia, visto el informe técnico favorable de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2024, que obra en el expediente, siempre y cuando D. XXXX, hijo del actual titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, se estima que procede conceder la autorización para la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones del inicial concesionario; debiendo cumplir



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el contrato administrativo en los que se formalizó la concesión, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del puesto nº 57 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, solicitada por su titular D. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyo contenido deberá asumir expresamente; así como las del documento administrativo en el que se formalizará la transmisión que se autoriza.

**SEGUNDO.-** D. XXXX, obligándose a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo de VEINTE años otorgado a la cedente, prorrogable por otro período de DIEZ años, a contar desde el día 11 de febrero de 2.020, fecha de la firma del contrato de la concesión, conforme dispone el pliego que rigió su licitación.

**TERCERO.-** Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente, si no la hubiese presentado con anterioridad:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en el código de la actividad económica a desarrollar en el puesto cuya transmisión se autoriza.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE euros con SETENTA Y NUEVE céntimos (537,79 €).
- Justificante de ingreso de la cantidad de CIEN euros con TREINTA Y SIETE céntimos (100,37 €), correspondientes al 50% del canon que corresponde a las nuevas adjudicaciones, según establece el artículo 6.3º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercados, D<sup>a</sup> Rosa María Roldán Valcárcel, para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de, Salud, Consumo y Mercados, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. 33/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que con fecha 12 de abril de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 17), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Pólizas de Seguros de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta y dos mil quinientos euros (172.500,00 €).

Conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento, y la modificación de diez por ciento prevista. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil doscientos euros (189.200,00 €).

La duración del contrato será de **dieciocho meses**, debiendo entrar en vigor el día 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

El contrato no será susceptible de prórroga; no obstante, cuando al vencimiento de este contrato (31/12/2025) no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantizase la continuidad de la prestación, se ampliará la vigencia del contrato originario hasta tanto comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de SEIS MESES. La ampliación lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de ampliación efectiva.

Con fecha 15 de abril de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de abril de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Una vez aperturado el sobre, la Mesa comprueba que la empresa licitadora presenta la documentación administrativa exigida.

*La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros” al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 08 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Proposición económica) presentado por la empresa licitadora que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y precios unitarios), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA PARA 18 MESES
1	Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	163.876,50 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta tiene carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.**- Baremar la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación será la oferta económica, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA PARA 18 MESES	PUNTOS
1	Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	163.876,50 €	100

**SEGUNDO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “**HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**”, NIF nº **A41003864**, única empresa licitadora, que cumple los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de mayo de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA PARA 18 MESES	PUNTOS
1	Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros	163.876,50 €	100

**SEGUNDO.**- Requerir a la empresa licitadora “**HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**”, NIF nº **A41003864**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de **163.876,50 € para 18 meses, estando exento del IVA**, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.193,83 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. DBM 2020/078. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.131,29€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 706/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/12/2020, en la C/ Estepa en su confluencia con la C/ Cornicabra de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. DBM 2022/106. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 523,04€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-808/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/10/2022, en la Gta Adolfo Suarez con Gabriel Miro de esta ciudad, se han producido daños a una palmera y al bordillo de la calzada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. DBM 2022/109. RECTIFICACIÓN IMPORTE EN ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que sesión de Junta de Gobierno celebrada el pasado 28 de abril de 2023 (número de acuerdo 27) se dio cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.843,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-821/2022 de la Policía Local en el que se puso de manifiesto que el 23/10/2022, en la C/ Atahualpa 38 de esta ciudad, se produjeron daños a un árbol y dos contenedores.

El expediente se tramitó conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños contó con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se emitió el correspondiente recibo, número 3063108, por el importe acordado a nombre de Divina Pastora Seguros, CIF V-46055810. A la recepción del recibo, alegaron que el vehículo tenía un doble seguro y solicitan a través de nuestra compañía de Defensa Jurídica la modificación del importe al 50%. El expediente que se tramita para el 50% restante se encuentra en trámite con la segunda aseguradora.

Se propone asimismo la rectificación del recibo 3063108, que se deberá emitir por importe de 1.421,62€ a nombre de Divina Pastora Seguros, con CIF V-46055810, y domicilio en C/ Xativa, 23, 46002 Valencia. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. DBM 2023/042. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 229,80€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-346/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/04/2023, en la Avda. Juan Pablo II de esta ciudad, se han producido daños a una mediana ajardinada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Liberty Seguros, con CIF A-48037642, y domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. DBM 2023/053. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.555,59€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-463/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/06/2023, en la C/ Felipe Gonzalez Marquez de esta ciudad, se han producido daños a una farola, una señal de obligación y otra de información y peligro.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Automovilística, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. DBM 2023/064. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 51,70 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-544/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/07/2023, en la Gta. Comunidad Autónoma de Galicia de esta ciudad, se han producido daños a un árbol y acerado.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Verti Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-85078301, y domicilio en C/ María Tubau, 10, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. DBM 2023/097. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 328,68€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-834/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/10/2023, en la Avda. Europa, a la altura del número 10 de esta ciudad, se han producido daños a dos bolardos semicirculares de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, S.A., Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Monseñor Palmer, 1, 07014 Palma de Mallorca. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. DBM 2023/107. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 930,39 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-935/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/11/2023, en la Avda. de España, a la altura del Parque del Comercio Local de esta ciudad, se han producido daños a la baranda metálica, que ha sufrido abolladura.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A., con CIF A-28007268, y domicilio en Pl. de Manuel Gómez Moreno, 5, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. DBM 2023/121. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 835,13€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-1006/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/12/2023, en la Avda. José Luis Rodríguez de la Borbolla, s/n de esta ciudad, se han producido daños a valla metálica.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en Concejal Francisco Ballesteros, 4 Edif, Pórtico, 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- EXPTE. DEFIM 2024/001. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.947€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por incendio, el 14 de febrero de 2024 en la C/ Torre Doña María, 8-3<sup>o</sup>B de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2020 relativo al expediente 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 15 de abril al 05 de mayo de 2024.

### LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000025/2024-CA.- BAR RESTAURANTE CAFETERIA CON COCINA, SIN MUSICA. EN CL VIA APIA, 53 Esc 01 Bajo 01
- EXPTE. 000026/2024-CA.- ALMACEN, REPROGRAFIA Y OFICINA DE GESTION. EN CL FORO, 3
- EXPTE. 000027/2024-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA BAR-CAFETERIA SIN COCINA Y SIN MUSICA. EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 148 LOCAL 2<sup>a</sup>
- EXPTE. 000028/2024-CA.- CENTRO LOGISTICO EN CT COPER, EL, S/N

### LICENCIA DE PARCELACIÓN



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000033/2024-LP.- SEGREGACION DE LA PARCELA ACTUAL EN CUATRO PARCELAS MENORES. EN CL SANTA ELVIRA, 22
- EXPTE. 000034/2024-LP.- LICENCIA PARCELACION, EN CL ZORZALEÑA, 79
- EXPTE. 000035/2024-LP.- SEGREGACIÓN EN CL TAJO, 117
- EXPTE. 000036/2024-LP.- PROYECTO DE PARCELACION PARA SEGREGACION Y AGRUPACION SUCESIVA DE PARCELAS. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, N° 51 Y N° 49

### **LICENCIAS DE OBRAS**

- EXPTE. 000095/2024-LO.- PROYECTO DE REFORMA PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR. EN CL TORREMOLINOS, 24 (A)
- EXPTE. 000096/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 30 PARCELA 29 Manzana UA-11
- EXPTE. 000097/2024-LO.- SEGUNDA FASE DEL PROYECTO PARA 325 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS, PISCINA Y ZONA COMUNITARIA. LA SEGUNDA FASE COMPRENDE 157 VIVIENDAS, APARCAMIENTO, TRASTEROS Y ZONAS COMUNITARIAS SEGUN PROYECTO ADJUNTO. TODA LA DOCUMENTACION SE APORTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA PRIMERA FASE. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 9 SUELO. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 9 SUELO
- EXPTE. 000098/2024-LO.- EJECUCION DE PISCINA PARA USO PRIVADO. EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 9 0009
- EXPTE. 000099/2024-LO.- AMPLIACION SUPERFICIE Y ADECUACION ASEOS, EN CL MIJAIL GORBACHOV, 1 Y 3
- EXPTE. 000100/2024-LO.- SUSTITUIR 1 POSTE EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PL SNF-7 CAMINO DEL RIO. EN SC SNF-7 CAMINO DEL RIO.
- EXPTE. 000101/2024-LO.- CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE UNA SOLA PLANTA CON SOTANO, DISTRIBUIDA EN TORNO A UN PATIO ABIERTO CENTRAL CON ALBERCA. EN SC UE-2 ENTRENUCLEOS, 4 PARC.3 MANZ.UA-11
- EXPTE. 000103/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA EN ENTRENUCLEOS. EN CL EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
- EXPTE. 000104/2024-LO.- SUSTITUCION DE DOS POSTES. EN DS PARCELACION MATACHICA, CALLE 3
- EXPTE. 000105/2024-LO.- SUSTITUIR 2 POSTES EN POL 25 PARCELA 18, EN RUSTC POLIGONO 25, PARCELA 18
- EXPTE. 000106/2024-LO.- SUSTITUIR UN POSTE EN DISEMINADO DE CARRETERA A8031 PK3. EN CT UTRERA, CRA A-8031 PK3

### **LICENCIA DE ACTIVIDAD**

- EXPTE. 000064/2024-LA.- BAR-CAFETERIA SIN COCINA Y SIN MUSICA, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 148 LOCAL 2A



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000066/2024-LA.- MONTAJE DE CARPA DE CIRCO, EN AV EUROPA, 63

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **34.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2024.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 15 de abril al 05 de mayo de 2024.

#### COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000028/2024-CPIO.- PROYECTO REFORMADO PROMOCION 78 VIVIENDAS ADOSADAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UH-9, SECTOR UE-1
- EXPTE. 000029/2024-CPIO.- REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y PROYECTO DE EJECUCION DE 46 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS Y LICENCIA DE OBRA., EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UG4
- EXPTE. 000030/2024-CPIO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS CON SOTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, EN CL ASTURIAS, 8

#### LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000040/2024-LC.- VIVIENDA EN PLANTA BAJA, EN CL MAESTRO TEJERA, 23 A
- EXPTE. 000041/2024-LC.- LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL ESPARTERO, 10
- EXPTE. 000042/2024-LC.- LEGALIZACION DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL ARAGON, 14
- EXPTE. 000043/2024-LC.- EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y LOCAL ENTRE MEDIANERAS, EN CL MANUEL CALVO LEAL, 30
- EXPTE. 000044/2024-LC.- SOLICITA LICENCIA DE OCUPACION, EN CL CAPOTE, 11 1º A

#### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000135/2024-CPA.- VENTA DE PIENSO Y COMPLEMENTOS PARA MASCOTAS, EN CL VIRGEN DEL PILAR, 8



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000136/2024-CPA.- COMERCIO MINORISTA DE ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO DE COCINA,,SE TRATA DE PEQUEÑA TIENDA PARA LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS DEL HOGAR, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 4 LOCAL 3,2
- EXPTE. 000137/2024-CPA.- COMERCIO MENOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. SE VA A REALIZAR ASESORAMIENTO PERSONALIZADO Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET U OTROS SERVICIOS ASOCIADOS.ACTIVIDAD ANTERIOR DEL MISMO TIPO, EN CT SEVILLA CADIZ, Km 555 CC DOS HERM LOCAL PO-L-6
- EXPTE. 000138/2024-CPA.- CAFÉ-BAR CON MÚSICA, EN CL GUADAMAR, 10
- EXPTE. 000139/2024-CPA.- VENTA DE ARTICULOS AL POR MENOR (BAZAR), EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 30 C/ REAL UTRERA 19
- EXPTE. 000140/2024-CPA.- TALLER CAMBIO DE LUNAS AUTOMOVILES, EN CL VIA FLAVIA, 1
- EXPTE. 000141/2024-CPA.- PELUQUERIA / BARBERIA, EN CL MALAGA, 16
- EXPTE. 000142/2024-CPA.- FREIDURIA – CERVECERIA, EN CL JUAN BELMONTE, 36
- EXPTE. 000143/2024-CPA.- VENTA AL MENOR DE PECES , ACUARIOS Y ACCESORIOS, EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 38 LOCAL A
- EXPTE. 000144/2024-CPA.- SALA DE ESPARCIMIENTO, EN CL ROMULO, 10
- EXPTE. 000145/2024-CPA.- ALMACEN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN CL ALAMO CAROLINO, 17
- EXPTE. 000146/2024-CPA.- EDUCACION NO FORMAL-OFICINA, EN AV REYES CATOLICOS, 83
- EXPTE. 000147/2024-CPA.- TIENDA DE COMESTIBLES, EN AV VIRGEN DEL ROCIO, 11 BAJO DCHA
- EXPTE. 000148/2024-CPA.- COMERCIO MENOR DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS, EN CL MINA, LA, 2 BAJO N
- EXPTE. 000149/2024-CPA.- TIENDA DE ALIMENTACION, EN CL MARIE CURIE, 1

### LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000061/2024-LA.- UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD EN PJ ARECA, 12
- EXPTE. 000062/2024-LA.- LOCAL SIN USO EN AV LOS PIRRALOS, 42 DCHA.
- EXPTE. 000063/2024-LA.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO EN CL PARIS, 29 Esc 01 Bajo PUERTA 12
- EXPTE. 000065/2024-LA.- ALQUILER DE 3 HABITACIONES DE FORMA INDIVIDUAL PARA ALQUILER TURISTICO 25M CUADRADOS. EN CL CERRO DEL MARCHAL, 26
- EXPTE. 000067/2024-LA.- VIVIDENDA PARA USO TURISTICO, EN CL CANONIGO, 2 2º A

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000956/2024-DRO.- INSTALACION PERGULA BIOCLIMATICA DE LAMAS ORIENTABLES SOBRE FACHADA, EN AV VIAL 73, 6 67
- EXPTE. 000957/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL CARABELA LA PINTA, 8
- EXPTE. 000958/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL CERRO DE LA TARJETA, 1
- EXPTE. 000959/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE 8 PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL WAMBA, 1
- EXPTE. 000960/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL GERARDO DIEGO, 7
- EXPTE. 000961/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN DS PARCELACION SAN FEDERICO ECHAJUI, 7 (CALLE E)
- EXPTE. 000962/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN RED INTERIOR DE MENOS DE 10KW, EN AV VIAL 73, 6 CASA 8
- EXPTE. 000963/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL GUADALAJARA, 7
- EXPTE. 000964/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 5KW, EN CL MONFRAGUE, 125 Esc 01 00
- EXPTE. 000965/2024-DRO.- INSTALACION 10 PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL SANTIAGO DE CHILE, 14
- EXPTE. 000966/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 4KWP, EN CL FRANCISCO ASENJO BARBIERI, 5 Esc 01 00 A BQ-1
- EXPTE. 000967/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON 10 PANELES DE 550WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 6KWN, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 2 J
- EXPTE. 000968/2024-DRO.- INSTALACION DE 8 PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL OCTAVIO PAZ, 29
- EXPTE. 000969/2024-DRO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 VIVIENDA 2
- EXPTE. 000970/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PRODUCCION ELECTRICA 100KW, EN SC AP-88 CARRETERA DE ALCALA, INDUSTRIA 4
- EXPTE. 000971/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ISAAC PERAL, 64 Esc 01 Bajo 12
- EXPTE. 000972/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE MARIA PEMAN, 5
- EXPTE. 000973/2024-DRO.- INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN CL ALHAMBRA, 6 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000974/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 12 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4,39KW, EN CL CARABELA LA NIÑA, 17



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000975/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED, EN CL GUADIANA, 50
- EXPTE. 000976/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON 10 PANELES DE 500 W<sub>p</sub> CADA UNO Y 1 INVERSOR DE 6 kW<sub>n</sub>., EN PJ JUAN DE ARGUIJO, 30
- EXPTE. 000977/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL FIGUEIRA DA FOZ, 11
- EXPTE. 000978/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL TAMARINDO, 1
- EXPTE. 000979/2024-DRO.- INSTALACION PANELES SOLARES, EN CL AFRODITA, 23
- EXPTE. 000980/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES, EN CL MANUEL DE FALLA, 70
- EXPTE. 000981/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA Y SUSTITUCION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA MEJORA CERT. ENERGETICA., EN PJ LAGUNAS DE RUIDERA, 9
- EXPTE. 000982/2024-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA; ADECENTAMIENTO DE FACHADA, EN CL FRANCESA, LA, 20
- EXPTE. 000983/2024-DRO.- REFORMA INTERIOR EN CUARTO DE BAÑO, EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 1 4º A BLOQUE 1ª
- EXPTE. 000984/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL BIERZO, EL, 32
- EXPTE. 000985/2024-DRO.- REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y PROYECTO DE EJECUCION DE 46 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UG4
- EXPTE. 000986/2024-DRO.- OBRA DE DOS CUARTOS DE BAÑO Y COCINA, EN CL PARQUE GIRALDA, 4 3º B
- EXPTE. 000987/2024-DRO.- REMODELACION DE BAÑO, ELIMINANDO AZULEJOS, SOLERIA Y SANITARIOS., EN CL ATALAJE, DEL, 35 A
- EXPTE. 000988/2024-DRO.- INSTALACION PANELES SOLARES AUTOCONSUMO, EN PJ PEDRO GARFIAS, 2
- EXPTE. 000989/2024-DRO.- REFORMA DE DOS BAÑOS, EN CL MONCAYO, 28
- EXPTE. 000990/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 98 SUELO
- EXPTE. 000991/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA, EN CL OBIDOS, 1
- EXPTE. 000992/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL OBIDOS, 8
- EXPTE. 000993/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 Esc 01 00 15B N2- 69
- EXPTE. 000994/2024-DRO.- TRABAJOS REHABILITACION EN FACHADAS DE PATIOS INTERIORES DE EDIFICIO, EN PL NEPTUNO, 6



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000995/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 14 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 6 KW., EN CL ESPLIEGO, 20
- EXPTE. 000996/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ESTEPONA, 78
- EXPTE. 000997/2024-DRO.- ENSOLADO DEL EXTERIOR DE VIVIENDA, EN CL ESPLIEGO, 24
- EXPTE. 000998/2024-DRO.,. INSTALACIONES PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN CL SIERRA MORENA, 51
- EXPTE. 000999/2024-DRO.- COCINA, CUARTOS DE BAÑOS NUEVOS. CABIO DE PUERTAS Y VENTANAS, EN AV SAN JOSE DE CALASANZ, 11 1º A
- EXPTE. 001000/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VALERIANA, 5 00 A
- EXPTE. 001001/2024-DRO.- INTALACION FOTOVOLTAICA, EN AV EUROPA, 107
- EXPTE. 001002/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTO CONSUMO DE 12 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 6 Kw, ,EN CL BAMBU, 12
- EXPTE. 001003/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA RESIDENCIAL DE AUTOCONSUMO, EN CL ALBENIZ, 1 A
- EXPTE. 001004/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 6 PANELES, EN CL MANAGUA, 2 C
- EXPTE. 001005/2024-DRO.- INSTALAC FRION INDUSTRIAL, ESTANTERIAS ALMACENAMIENTO, MANPARAS Y MOBILIARIO OFICINA, EN SC SNP-18 IBARBURU
- EXPTE. 001006/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL MANOLETE, 30
- EXPTE. 001007/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ENTAMADOR, 10
- EXPTE. 001008/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTO CONSUMO DE 10 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 3.66kW., EN AV LIBERTAD, 12 A
- EXPTE. 001009/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, CL JOSE DE VEITIA, 26
- EXPTE. 001010/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL GONZALO DE BERCEO, 5 PTA 130
- EXPTE. 001011/2024-DRO.- INSTALACION Y MONTAJE DE ELEMENTO DE SOMBRA (PERGOLA BIOCLIMATICA ABIERTA) EN PORCHE TRASERO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 8 CASA 1
- EXPTE. 001012/2024-DRO.- LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO Y EXCAVACION PE 330 VIVIENDAS, LOCLAE Y SOTANO FASE 1, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, PARCELA BC-7 UE-1 SEC1
- EXPTE. 001013/2024-DRO.- ADECUACION INTERIOR, RETIRADO SOLERIA AZOTEA Y TELA ASFALTIVA, NUEVA IMPERMEABILIZACION INCLUIDO SOLERIA, RETIRADA ALICATADO FACHADA Y COLOCACION MORTERO MONOCAPA, DEMOLICION ARQUETA SIFONICA Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- CONSTRUCCION DE NUEVA ARQUETA, LIMPIEZA Y RETIRA ESCOMBROS A VERTEDERO, EN CL LAGARTIJO, 30
- EXPTE. 001014/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL LUIS CERNUDA, 20
  - EXPTE. 001015/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL LEON, 22
  - EXPTE. 001016/2024-DRO.- ADECUACION INTERIOR, REFORMA AZOTE, FACHADA Y CONSTRUCCION DE NUEVA ARQUETA, EN CL LAGARTIJO, 27
  - EXPTE. 001017/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA, EN CL OSCAR ARIAS, 3 2º A
  - EXPTE. 001018/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN PL HILADORA, 50
  - EXPTE. 001019/2024-DRO.- PINTURA FACHADA ( ZOCALOS, CENEFAS Y CORNISAS) PLATAFORMA ELEVADORA , EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 11
  - EXPTE. 001020/2024-DRO.- EJECUTAR LA PLANTA DE GNL, EN CT ISLA MENOR, POLIG IND LA ISLA S/ Nº
  - EXPTE. 001021/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 19
  - EXPTE. 001022/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MONTEVIDEO, 24
  - EXPTE. 001023/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN UR RESIDENCIAL ALDEBARAN, 35
  - EXPTE. 001024/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 1 D
  - EXPTE. 001025/2024-DRO.- DECLARACION RESPONSABLE AL OBJETO DE DAR AMPARO AL ESTADO FINAL DE LA LICENCIA DEL EXPEDIENTE 1130/2021-LO (DOCUMENTACION APORTADA ANTERIORMENTE EN DICHO EXPEDIENTE), EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UG 2. UE 1
  - EXPTE. 001026/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DE 10 MODULOS, EN AV LIBERTAD, 12
  - EXPTE. 001027/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VALERIANA, 11
  - EXPTE. 001028/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL MARCOS REDONDO, 2
  - EXPTE. 001029/2024-DRO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL ORTIGA, 13
  - EXPTE. 001030/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICO AUTOCONSUMO, EN CL SETUBAL, 19
  - EXPTE. 001031/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VENEGAS, 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001032/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 43
- EXPTE. 001033/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ESPARTERO, 9
- EXPTE. 001034/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN AV MONTEQUINTO, 74 Esc 01 00 A
- EXPTE. 001035/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 N2-58 ES: 58
- EXPTE. 001036/2024-DRO.- ARREGLOS DE FACHADA Y TEJAS, ZONA SUPERIOR AL ZAGUAN/PORCHE, EN PJ GLORIA FUERTES, 3
- EXPTE. 001037/2024-DRO.- INSTALACION 9 PANELES FOTOVOLTAICOSM, EN AV CRUZ ROJA, LA, 29
- EXPTE. 001038/2024-DRO.- ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICA CONTRA INCENDIOS PARA ACITIVIDAD DE TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS, EN CL VALLADOLID, 7
- EXPTE. 001039/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA, EN CL NOVARA, 12
- EXPTE. 001040/2024-DRO.- SUSTITUCION VALLADO MEDIANERAS, HORMIGONADO DE UNA ZONA DE PATIO Y COSNTRUCCION DE TRASTERO, EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 9 CASA 9
- EXPTE. 001041/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ASTURIAS, 36
- EXPTE. 001042/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL FAISAN, 28
- EXPTE. 001043/2024-DRO.- OBRAS MENORES DE ADECUACION DE LOCAL SIN USO, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 PTAL.9, LOCAL 2
- EXPTE. 001044/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN CL SAN FERNANDO, 5
- EXPTE. 001045/2024-DRO.- INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA COCHE ELECTRICO, EN CL PESCARA, 20
- EXPTE. 001046/2024-DRO.- CAMBIO DE VENTANAS, EN CL HINOJO, 4
- EXPTE. 001047/2024-DRO.- SANEAMIENTO Y REPARACION DE FACHADA EXTERIOR, EN CL CRUCES, LAS, 2
- EXPTE. 001048/2024-DRO.- CL DOCTOR FLEMING, 49 , EN ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LOCAL PARA IMPLANTACION DE TIENDA ACTION (BAZAR)
- EXPTE. 001049/2024-DRO.- REPARACION DE TUBERIA DE AGUA POR SALIDERO Y SANEAMIENTO, EN CL PAZ, LA, 32
- EXPTE. 001050/2024-DRO.- SUSTITUCION DE SOLERIA DE GRES. CAMBIO DE SANITARIOS Y PLATO DUCHA DE DOS BAÑOS, EN RD ADOLFO SUAREZ, 18 2º A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001051/2024-DRO.- REPARACION PILARES Y PLANTA 1ª EN FACHADAS, EN EDIFICIOS VISTAZUL, 4
- EXPTE. 001052/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL FRANCISCO BUIZA, 8
- EXPTE. 001053/2024-DRO.- REFORMA BAÑO, DERRIBO Y ALICATADO, EN CL PIO BAROJA, 10 0001 0002
- EXPTE. 001054/2024-DRO.- ADECENTADO 2ª PLANTA Y PRETIL A BASE DE MORTERO, EN CL HISPALIS, 26
- EXPTE. 001055/2024-DRO.- COLOCACION PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CANONIGO, 82 1º
- EXPTE. 001056/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ALBENIZ, 49
- EXPTE. 001057/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL MORONA, 4
- EXPTE. 001058/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ JUAN DE ARGUIJO, 26
- EXPTE. 001059/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 40
- EXPTE. 001060/2024-DRO.- INSTALACION DE 8 PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 203
- EXPTE. 001061/2024-DRO.- REPARACION DE PISCINA Y CAMBIO DE SUELO DEL PORCHE, EN CL TILA, 2 A
- EXPTE. 001062/2024-DRO.- TABIQUE DE PLADUR PARA DIVIDIR 2 HABITACIONES DE 2ª PLANTA, EN CL CERRO DEL MARCHAL, 26
- EXPTE. 001063/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 2 E
- EXPTE. 001064/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 N2-54
- EXPTE. 001065/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ARONA, 63
- EXPTE. 001066/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN PJ FRANCISCO DELICADO, 37
- EXPTE. 001067/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICAM, EN CL MERCURIO, 1
- EXPTE. 001068/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL CASTILLO DE CALATRAVA, 6
- EXPTE. 001069/2024-DRO.- COLOCACION DE BACULO PREFABRICADO DE HORMIGON PARA PROTECCION Y MEDIDA Y APOYO DE LINEA AEREA MEDIANTE DADO DE HORMIGON DE BASE Y POSTE DE MADERA. SITUADOS EN ACERADO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA B11
- EXPTE. 001070/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL PANAMA, 16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001071/2024-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICA, EN PJ GALERIO, 22
- EXPTE. 001072/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN CL VEREDA DEL RAYO, 10
- EXPTE. 001073/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 CASA 9
- EXPTE. 001074/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ODIEL, 17
- EXPTE. 001075/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL ALGECIRAS, 4
- EXPTE. 001076/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN SC CASTILLO DE LA SERREZUELA 1
- EXPTE. 001077/2024-DRO.- VARIACIONES Y MODIFICACIONES PROYECTO BASICO, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, MANZ II 14B MEGAPARK
- EXPTE. 001078/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EDIFICIO INDUSTRIAL LOGISTICO CON OFICINAS, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, MANZ II 14B MEGAPARK
- EXPTE. 001079/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 4.6 KW DE 9 MODULOS DE 600WP, EN CL TEJEDORES, 6
- EXPTE. 001080/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICO, EN CL ROSSANO, 40
- EXPTE. 001081/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL AZAFRAN, 58
- EXPTE. 001082/2024-DRO.- REVISION Y ESNAYOS EN FACHADA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11
- EXPTE. 001083/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO SANITARIO – ESTÉTICO, EN AV ANDALUCIA, 146 LOCAL
- EXPTE. 001084/2024-DRO.- OBRAS PARA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CL REAL UTRERA, 22
- EXPTE. 001085/2024-DRO.- INSTALACION DE VENTANAS, EN CL HINOJO, 2
- EXPTE. 001086/2024-DRO.- ARQUETA CON FÁBRICA DE LADRILLO PERFORADO DE 10CM RECIBIDOS Y ENFOSCADOS CON CEMENTO, EN CL REAL UTRERA, 22
- EXPTE. 001087/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 10 MÓDULOS CON UNA POTENCIA DE 5KW, EN PJ TOMAS DE IRIARTE, 11
- EXPTE. 001088/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL SIERRA DE CAZORLA, 3
- EXPTE. 001089/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL FUENTEQUINTILLO, 27 B
- EXPTE. 001090/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN AV ISLAS AFORTUNADAS, 74



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001091/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE TOLDO MOTORIZADO SOBRE CAJEROS DE FACHADA (3 UNIDADES), EN AV MONTEQUINTO, 12
- EXPTE. 001092/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES, EN CL LOPE DE AGUIRRE, 27 URB. EXPO-VILLAS
- EXPTE. 001093/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 6 PANELES, EN PJ 4 DE DICIEMBRE, 6 Esc 01 1 BQ-1
- EXPTE. 001094/2024-DRO.- PINTURA DE FACHADA, EN CL HISPALIS, 17
- EXPTE. 001095/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN PJ JULIO VERNE, 10
- EXPTE. 001096/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 4,75 KWP, EN DS PARCELACIÓN ECHAJUY H, 13
- EXPTE. 001097/2024-DRO.- ALICATADO DE COCINA-SOLADO PLANTA BAJA-LEVANTADO DE AZULEJOS PARED EN PASILLO-ENLUCIDO PASILLO-CAMBIO DE GRIFO COCINA-REUBICARTOMA DE LUZ VITROCERAMICA, EN CL ASUNCION, 2
- EXPTE. 001098/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 5KW DE 8 MÓDULOS DE 600WP, EN CL TILO, 17
- EXPTE. 001099/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL GUADIANA, 66
- EXPTE. 001100/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL DESIERTO DE TABERNAS, 7
- EXPTE. 001101/2024-DRO.- SUSTITUCION JUNTA DILATACION DEL EDIFICIO-COLOCACION NUEVO OBTURADOR-REPARACION SOLERIA EN PATIO INTERIOR-PINTURA PRETIL SUPERIOR, EN CL QUEVEDO, 33 CHAPI 4
- EXPTE. 001102/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 14 PANELES, EN CL BENAVENTE, 1
- EXPTE. 001103/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICO, EN CL JUAN RAMON JIMENEZ, 4
- EXPTE. 001104/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO < 10 KW COPLANAR EN CUBIERTA EXISTENTE. EN CL LENTISCO, 13
- EXPTE. 001105/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PJ JOSE CADALSO, 36
- EXPTE. 001106/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOSONSUMO CON VERTIDO A RED, EN CL CASTAÑO, 9
- EXPTE. 001107/2024-LO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED, EN AV GUADALQUIVIR, 40

### CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- 000001/2024-CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA EN CL SIERRA DE CALVITERO, 42

### LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000003/2024-LO.- DEMOLICIÓN EN AV DEL SOL, 30
- EXPTE. 000004/2024-LO.- LEGALIZACION DE ENTREPLANTA, SIN ADECUAR Y SIN ACTIVIDAD; CIERRE DE HUECO DE PASO EN NAVE DE ALMACÉN DE ENVASES Y EMBALAJES. EN CL SIERRA DE CALVITERO, 29
- EXPTE. 00014/2024-LO.- DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS. EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 7-7D
- EXPTE. 000019/2024-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE LOCAL. EN CL ALAVA, 21
- EXPTE. 001594/2023-LO.- LEGALIZACION DE ENTREPLANTA, SIN ADECUAR Y SIN ACTIVIDAD; CIERRE DE HUECO DE PASO EN NAVE DE ALMACÉN DE ENVASES Y EMBALAJE. EN CL SIERRA DE CALVITERO, 29

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**35.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI: XXXX IMPORTE: 911,99 € – OBRAS: CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN UNA PLANTA.– EMPLAZAMIENTO: CL VERDIALES, XXXX ESQ.CL CORNICABRA S/N – EXPT: 308/2021-LO
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI: XXXX IMPORTE: 475,32 € – OBRAS: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS – EMPLAZAMIENTO: CL TONELEROS, XXXX – EXPT: 280/2022-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**36.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **210 facturas** por un Importe Bruto de **909.623,82 €** y un Importe Líquido de **909.003,48 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
19A/2024	2	CONTRATOS MENORES 2023	9.131,52	9.131,52
19B/2024	94	CONTRATOS MENORES 2024	156.652,90	155.808,91
19C/2024	4	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.410,47	1.410,47
19D/2024	2	LICITACIÓN 2023	4.515,72	4.515,72
19E/2024	106	LICITACIÓN 2024	413.918,68	414.142,33
19F/2024	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	323.994,53	323.994,53
TOTAL	210		909.623,82	909.003,48

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 02/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.”** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 (punto 26), se aprueba mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Consolidación y Restauración de la Torre de Los Herberos. Fase II”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento veintiséis mil ochocientos noventa euros con siete céntimos (126.890,07 €) , más el IVA correspondiente por veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimo (26.646,91 €), lo que supone un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

total de ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos (153.536,98 €).

El expediente se publica con fecha 20 de febrero de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 11 de marzo de 2024.

Con fecha 14 de marzo de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	123.400,59 €
2	CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO, S.L.	124.606,05 €
3	DÉDALO BIENES CULTURALES, S.L.	104.460,91 €
4	HERMANOS CAMPANO, S.L.	118.459,52 €
5	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	88.000,00 €
6	MODO CASTE, S.L.	109.240,00 €
7	PROTECA HARDSTONE, S.L.U.	105.898,00 €

Por parte de todas las empresas se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, si bien, las empresas “Modo Caste, S.L.” y “Proteca Hardstone, S.L.U.” presentan la Solicitud de Inscripción en el ROLECE, no presentando la Declaración Responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación del Registro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, una vez comprobado que ambas empresas autorizan la consulta del ROLECE en el documento aportado “Autorizaciones de consulta”, procede a su comprobación, resultando que las dos empresas están inscritas.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando estar en baja temeraria la oferta presentada por la empresa “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”.

La Mesa, **ACUERDA** requerir a la empresa “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”, para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 04 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar se da cuenta de que en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2024 se ha procedido a requerir a la empresa “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”, para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, recibándose respuesta de la empresa en tiempo y forma, presentando un escrito en el que declaran literalmente lo siguiente:

*“Que, revisada nuestra oferta presentada, partida a partida, hemos detectado varios precios de materiales así como de medios auxiliares que no son los que se pretendían aplicar, lo cual tenemos un error, y por tanto no podemos justificar la baja de la oferta presentada”.*

La Mesa, a la vista del escrito presentado por la empresa “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.” procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“ PRIMERO.-** Excluir a la empresa “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.” del procedimiento de licitación por no justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**SEGUNDO.-** Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que el único criterio a considerar será el precio más bajo, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	DÉDALO BIENES CULTURALES, S.L.	104.460,91 €	100,00
2	PROTECA HARDSTONE, S.L.U.	105.898,00 €	93,59
3	MODO CASTE, S.L.	109.240,00 €	78,69
4	HERMANOS CAMPANO, S.L.	118.459,52 €	37,59



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	123.400,59 €	15,56
6	CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO, S.L.	124.606,05 €	10,18

**TERCERO.-** Requerir a la empresa “**DÉDALO BIENES CULTURALES, S.L.**”, NIF nº **B91560813**, como primera clasificada, para la adjudicación del contrato “Consolidación y restauración de la Torre de los Herberos. Fase II”, por importe de **104.460,91 €** más **21.936,79 €** de IVA, totalizando la cantidad de **126.397,70 €**, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **5.223,05 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 22 de abril de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada por todas la empresas, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 02/2024/CON, “Consolidación y Restauración de la Torre de Los Herberos. Fase II”, a la empresa **DÉDALO BIENES CULTURALES, S.L.**”, NIF B91560813, con dirección en Sevilla, C/ Fray Diego de Cádiz, 13- Acc, Tfno. 629512126, correo electrónico [info@dedalocultura.com](mailto:info@dedalocultura.com) , por el importe de **ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y un céntimos (104.460,91 €)**, más el IVA correspondiente de **veintiún mil novecientos treinta y seis euros con setenta y nueve céntimos (21.936,79 €)**, totalizando la cantidad de **ciento veintiséis mil trescientos noventa y siete euros con setenta céntimos (126.397,70 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/082	3 de mayo de 2024	4	18.517,31
DECRETO CMEN/2024/083	6 de mayo de 2024	6	12.691,55
DECRETO CMEN/2024/084	7 de mayo de 2024	6	22.581,89



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2024/085	8 de mayo de 2024	11	16.150,63
	TOTAL	27	69.941,38

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**39.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL ACCESO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS A CAMPUS “HOY ESTAMOS SIN COLE” (CAMPUS “NOS DIVERTIMOS APRENDIENDO” Y CAMPUS “DIVERSIDAD FUNCIONAL”) EN EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

Con fecha **20 de marzo de 2023**, se publica en el BOE (Nº 67) Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en la que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijan criterios para el desarrollo del Plan Corresponsables. En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades locales de su ámbito.

El objetivo fundamental es establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, por lo que se plantea la suscripción de Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha **13 de mayo de 2023**, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tras el acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2023, procedió a la presentación de la solicitud de la subvención, por un importe de **348.839,97€ (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos)**, incluyendo entre otras actuaciones la que a continuación se detalla:

- “Hoy estamos sin cole” (Campus de Verano), dirigida a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

#### 2. REGIMEN JURIDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación el convenio firmado por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan Corresponsables mediante convenio suscrito al efecto, y en concreto en la Actuación 1: “Hoy estamos sin cole” (Campus de Verano-Semana Santa e Invierno), se insertan las actividades Campus “Nos divertimos Aprendiendo” y Campus “Diversidad Funcional” que serán desarrolladas por la Delegación de Cohesión Social en el período estival de verano.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la convocatoria publicada del 30 de diciembre de 2022, del BOJA nº 249 y al extracto de la convocatoria en la Orden de 21 de diciembre de 2022, y en atención a realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las presentes bases por las que se han de regir las solicitudes y selección de familias beneficiarias a los campus contemplados en la Actuación 1: “Nos divertimos aprendiendo” y Campus “Diversidad Funcional” y cuyo contenido se expone en el Anexo en el marco del Proyecto Piloto Plan Corresponsables del Ayuntamiento De Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado de Cohesión Social, y a la Oficina de Gestión, para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la ejecución y justificación del citado Proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS NACIONALES Y ASAMBLEA FEUP 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Federación Española de Universidades Populares, FEUP, organiza anualmente las Jornadas Técnicas Nacionales y su Asamblea General donde participan todas aquellas Universidades Populares del territorio nacional, pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, con el fin de revisar y aprobar, la gestión técnica y económica de la propia Federación y los planteamientos estratégicos anuales de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo las Jornadas técnicas sirven como foro de encuentro de debate e intercambio de experiencias de las distintas Universidades Populares. La Universidad Popular de Dos Hermanas forma parte de la FEUP.

Este año, tales eventos tendrán lugar en Palencia durante los días 24 y 25 del mes de mayo. La Concejalía de Educación considera de interés la asistencia de representantes de la Universidad Popular a dichos acontecimientos.

Por ello, se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación de asistencia y los gastos ocasionados en dicho desplazamiento a las Jornadas Técnicas Nacionales y Asamblea FEUP 2021, de las siguientes personas con derecho a voto en la Asamblea:

- D. XXXX (Delegado de Educación)
- D<sup>a</sup>. XXXX (Coordinadora Universidad Popular)
- D. XXXX (Representante del Profesorado de Universidad Popular)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 75/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “PROGRAMA DE NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 22), se aprobó convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023 (punto 37) por el que se adjudicó el contrato “Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes”. Expdte. 75/2022/CON, a la empresa “Sededos, S.L.”, con NIF B41843061, por los siguientes importes:

Importe	Anual Temporada	Mensual Temporada
Importe	147.610,00 €	12.300,83 €
IVA	30.998,10 €	2.583,17 €
Importe Total	178.608,10 €	14.884,00 €

Y las siguientes mejoras:

- Número de horas de servicio de monitoraje sin coste: 20 h.
- Número de horas adicionales de Fisioterapeuta sin coste: 20 h.
- Número actividades de colaboración en usos o actividades de la Delegación de Deportes: 3 Actividades Anuales. Las actividades propuestas son para el circuito de carreras de la Delegación.
- Recursos Humanos con titulación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Si. Las personas que mejoraran el servicio serán tres: Licenciado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actividad Física, Diplomado en Educación Física y Tafaad Técnico Superior en Actividades Físicas.

El contrato se suscribió con fecha 31 de marzo de 2023, surtiendo efectos hasta final de la temporada deportiva 2022/2023.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “...*Se considera que la temporada comienza el día 01 de septiembre de la primera anualidad, y finaliza el día 31 de agosto de la siguiente anualidad.*”

*Se establece la posibilidad de prórroga del contrato correspondiente por un periodo similar para las cuatro siguientes temporadas deportivas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 de la Delegación de Deportes y con las mismas condiciones contractuales (precio, descuentos, ratios, etcétera), fijándose con carácter previo al inicio de la referida temporada el periodo concreto de desarrollo de cada actividad. En caso de prórroga se comunicará a la contratista los periodos de prestación del servicio con antelación suficiente.*

*Las prórrogas se acordarán previo informe favorable de la Delegación de Deportes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del presente contrato.”*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 (punto 37), se aprobó prorrogar el contrato para la temporada 2023/2024, en las mismas condiciones que la adjudicación.

Surgidas necesidades imprevistas, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 41), se aprobó modificar el contrato 75/2022/CON “Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes”, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que suponía un importe de 14.761,00 euros, más IVA.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la posibilidad de prorrogar el contrato para la temporada 2024/2025, y vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga aprobada, con fecha 07 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “*En relación con el expediente de licitación para el desarrollo del Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes, adjudicado a la empresa “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, comunicarles que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación, y atendiendo a los informes técnicos de esta Delegación de Deportes, se considera conveniente prorrogar por un año el contrato actual, para la temporada 2024/25, dada la necesidad de prestación del servicio y que el desarrollo del mismo por la entidad adjudicataria del referido expediente, ha sido totalmente satisfactorio.*”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato 75/2022/CON “Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para la duración de la temporada 2024/2025, de ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y un euros (162.371,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y cuatro mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos (34.097,91 €), totalizando la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos (196.468,91 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 03/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 09 de febrero de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 29), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil trescientos dieciocho euros (33.318,00 €), más un 21 % de IVA de seis mil novecientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (6.996,78 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta mil trescientos catorce euros con setenta y ocho céntimos (40.314,78 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<b>Lote 1- Medallas</b>	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €
<b>Lote 2.- Trofeos promoción</b>	9.718,00€	2.040,78 €	11.758,78 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 3.- Trofeos Dos Hermanas</b>	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
<b>Lote 4.- Trofeos Fútbol Sala</b>	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
	<b>33.318,00 €</b>	<b>6.996,78 €</b>	<b>40.314,78 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (146.599,20 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de febrero de 2024.

Con fecha 04 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

**LOTE 1: MEDALLAS**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN</b>
1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	1-2
2	XXXX	3-2-1
3	JOYERÍA VELASCO CB	No indica la prioridad de adjudicación de los lotes

**LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN</b>
-----------	----------------	-------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	1-2
2	XXXX	3-2-1
3	JOYERÍA VELASCO CB	No indica la prioridad de adjudicación de los lotes

**LOTE 3: TROFEOS DOS HERMANAS**

Nº	EMPRESA	ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN
1	XXXX	3-2-1

**LOTE 4: TROFEOS FÚTBOL SALA**

Nº	EMPRESA	ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN
1	JOYERÍA VELASCO CB	No indica la prioridad de adjudicación de los lotes

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Requerir a la empresa “Joyería Velasco CB” para que proceda a presentar los Anexos I: DEUC y Anexo II: Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, ajustados a los modelos que se incluyen en el referido pliego.

**SEGUNDO.-** Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.”

Con fecha 11 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la admisión de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la empresa “Joyería Velasco CB”, al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

A continuación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proposición Técnica, Muestras, Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

**LOTE 1: MEDALLAS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	Nº propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conformen el Lote
1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	10.050,00 €	3
2	XXXX	16.720,00 €	Artículo A: 3 Artículo B: 4 Artículo C: 7
3	JOYERÍA VELASCO CB	No presenta el Anexo III: Proposición económica  17.220,00 €	No presenta el Anexo IV: Mejoras automáticas.

**LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN**

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	Nº propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conformen el Lote
1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	5.120,00 €	3
2	FRANCISCO ALBA CLARO	8.269,00 €	8
3	JOYERÍA VELASCO CB	No presenta el Anexo III: Proposición económica  9.536,00 €	No presenta el Anexo IV: Mejoras automáticas.

**LOTE 3: TROFEOS DOS HERMANAS**

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	Nº propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conformen el Lote
1	XXXX	3.591,00 €	1

**LOTE 4: TROFEOS FÚTBOL SALA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	Nº propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conformen el Lote
1	JOYERÍA VELASCO CB	No presenta el Anexo III: Proposición económica  1.358,00 €	No presenta el Anexo IV: Mejoras automáticas.

La Mesa, una vez aperturada la documentación presentada en los sobres, procede a su examen, y realizadas las comprobaciones correspondientes, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Excluir en los Lotes 1, 2 y 4 de la licitación a la empresa “Joyería Velasco CB por no presentar los Anexos III: Proposición económica y Anexo IV: Mejoras automáticas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir del Lote 3 de la licitación al licitador XXXX, en cuanto que presenta una sola propuesta, incumpliendo así lo establecido en la prescripción 7 del Pliego de prescripciones técnicas, que establece que la empresa licitadora deberá presentar mínimo dos propuestas claramente diferenciadas, con el mismo precio.

**TERCERO.-** Requerir en los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Artesanos del Cristal, S.L”, para que proceda a presentar las Memorias Técnicas conforme a lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**CUARTO.-** Dar traslado de las Memorias Técnicas y muestras a los Servicios Técnicos Responsables del contrato al objeto de informar sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.”

Con fecha 08 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 03 de abril de 2024, por el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes, que concluye que la empresa “Artesanos del Cristal, S.L.” cumple los requisitos exigidos en el Lote 1 y no los cumple en el Lote 2, y Francisco Alba Claro, cumple los requisitos exigidos en los dos Lotes, procediendo la Mesa a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** Excluir del Lote 2 de la licitación a la empresa “Artesanos del Cristal, S.L.” en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación en el Lote 1, la oferta de la empresa “Artesanos del Cristal, S.L.”, en cuanto que su importe, 10.050,00 € es inferior en más de un 20% al de la oferta de Francisco Alba Claro, cuyo importe es 16.720,00 €, dos únicos licitadores admitidos en este Lote.

**TERCERO.-** Requerir en el Lote 1 a la empresa “Artesanos del Cristal, S.L”, para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”

Con fecha 25 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 19 de abril de 2024, por el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** Baremar las ofertas de las empresas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación serán: Oferta económica: 80 puntos y Mejoras Automáticas: 20 puntos, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: MEDALLAS**

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS MEJORAS
1	ARTESANOS CRISTAL, S.L. DEL	10.050,00 €	80	6	86
2	XXXX	16.720,00 €	16,85	0	16,85

**LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN**

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS MEJORAS
1	XXXX	8.269,00 €	80	20	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los lotes 1 y 2 de la licitación “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a las siguientes empresas:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)</b>	<b>Nº propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conformen el Lote</b>
<b>1: Medallas</b>	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	B79449674	10.050,00 €	3
<b>2:Trofeos promoción</b>	XXXX	XXXX	8.269,00 €	8

**CUARTO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el Lote 3 y Lote 4 de la licitación, en cuanto que han sido excluidas las empresas licitadoras que han presentado oferta a estos lotes, por acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de marzo de 2024.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024, siendo ésta la siguiente:

**LOTE 1: MEDALLAS**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>
1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	10.050,00 €	80	6	<b>86</b>
2	XXXX	16.720,00 €	16,85	0	<b>16,85</b>

**LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>
1	XXXX CLARO	8.269,00 €	80	20	<b>100</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación) Lote 1: 18.500,00 € Lote 2: 9.718,00 € (IVA excluido)
Lote 1.- Medallas	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	B79449674	10.050,00 €	925,00 €
Lote 2.- Trofeos Promoción	XXXX	XXXX	8.269,00 €	485,90 €

**TERCERO.-** Declarar desiertos el Lote 3 y Lote 4 de la licitación, en cuanto que han sido excluidas las empresas licitadoras que han presentado oferta a estos lotes, por acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y cuyos reintegros proceden, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 6 de mayo de 2024, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 07 de mayo de 2024, y en base al artículo 7 a) de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	31'50 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	35'00 €

Asimismo se informa de las solicitudes presentadas de las reservas no disfrutadas, debido fundamentalmente a las inclemencias meteorológicas y que corresponde su devolución según el artículo 7 a) *Actividades Programadas por la Delegación que por causas ajenas al usuario/a no pueden realizarse*, y una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	2'50 €
XXXX	XXXX	8'00 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y que proceden su reintegro, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de febrero, se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un total de 222'50 € (DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 29/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2021 (punto 13), se adjudicó la licitación 29/2021/CON “Servicios de Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales”, a la empresa “ZARDOYA OTIS, S.A.”, con NIF A28011153, por el importe anual de treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros (32.964,00 €), más el IVA, por importe de seis mil novecientos veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.922,44 €), totalizando la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (39.886,44 €).

Siendo para los tres años de contrato de noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos céntimos (98.892,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y dos céntimos (20.767,32 €), lo que totaliza la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (119.659,32 €), y las siguientes mejoras:

- **MEJORA N°1:** Precio mano de obra en ejecución de tareas correctivas no contempladas dentro de las estipuladas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares: **25,00 €/h. Oficial de 1ª y 21,00 €/h. Oficial 2ª.**
- **MEJORA N°2:** Bolsa de horas anuales de mano de obra en ejecución de tareas correctivas no contempladas dentro de las estipuladas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares: **30 horas anuales oficial de 1ª y 10 horas anuales oficial de 2ª.**
- **MEJORA N°3:** Implantación en cabina de ascensor de sistema de alta seguridad y comunicación bidireccional con videoconferencia con pantalla de alta definición, que aporte mejoras sustanciales en seguridad (video-comunicación 24 horas, rescate remoto si es posible, etc...), servicio (monitorización permanente del aparato elevador, ayudas a usuarios con distintas capacidades, etc ...) y comunicación (mejora de imagen y confort):

Se realizará en **15 unidades.**

- **MEJORA N°4:** Modernización integral de cabina en ascensor existente, comprendiendo el desmontaje del revestimiento actual para su nueva decoración con paneles laminados, perfilera de acero inoxidable de acabado en esquinas, pasamanos y rodapiés, techo de marco de acero plafón, espejo de medio cuerpo de fondo y suelo de alta calidad de carborundo: Se realizará en 3 unidades.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

• **MEJORA Nº5:** Implantación de dispositivo integrado con tarjeta sim (alta y mantenimiento incluido) de comunicación, que sustituya la línea telefónica analógica existente (Hasta 3 puntos): Se realizará en 24 unidades.

El contrato se suscribió con fecha 11 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.*

Con fecha 07 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Con fecha 4 de abril de 2024, se registró entrada de solicitud escrita de prórroga, a través de la cual la adjudicataria del servicio exponía su intención de prorrogar la relación contractual durante un año conforme a las condiciones recogidas en el contrato firmado.*

### **2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS**

*Analizada la documentación recibida, y estudiado el contrato firmado con la empresa que realiza la prestación del servicio, así como los pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas que regularon el concurso que originó el contrato, se expone lo siguiente: Que una vez finalizada la relación contractual establecida en tres años de duración, los servicios técnicos municipales estiman favorablemente prorrogarla por el plazo de un año más.*

### **3º) CONCLUSIONES**

*Por todo lo anteriormente descrito, procede acceder a la solicitud y prorrogar la relación contractual, en las condiciones estipuladas.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato 29/2021/CON “Servicios de Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros (32.964,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil novecientos veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.922,44 €),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

totalizando la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (39.886,44 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ZARDOYA OTIS, S.A.”, con NIF A28011153, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 41/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 24), se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal”, Expdte. 41/2021/CON, a la empresa “Repsol Lubricantes y Especialidades, S.A.”, con NIF A28201523, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco euros (68.775,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (14.442,75 €), lo que supone un total de ochenta y tres mil doscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (83.217,75 €).

El contrato se suscribió con fecha 05 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Con fecha 06 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Que la prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Administrativas del Expediente 41/2021/CON, cuya adjudicataria es la empresa Repsol Lubricantes y Especialidades, S. A., con NIF A-28201523, es conveniente y necesaria, porque el servicio es esencial para seguir dotando a la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas de los aceites, grasas, anticongelantes y demás productos para las labores de mantenimiento y reparación que se realizan en el Taller Mecánico Municipal.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato 41/2021/CON “Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veintidós mil novecientos veinticinco euros (22.925,00 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil ochocientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.814,25 €), totalizando la cantidad de veintisiete mil setecientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (27.739,25 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.”, con NIF A28201523, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 10/2023/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 43), se adjudicó la licitación 10/2023/CON “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales”, a la empresa “EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, con NIF B91160093, por el importe anual de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (45.291,98 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos once euros con treinta y dos céntimos (9.511,32 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros con treinta céntimos (54.803,30 €). Siendo para los tres años de contrato de ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (135.875,94 €), más el IVA por valor de veintiocho mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (28.533,95 €), lo que supone la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (164.409,89).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 28 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Surgidas necesidades no previstas, con fecha 13 de marzo de 2024, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“  
...//...

### 2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

*Durante la vigencia del segundo año de contrato, se ha detectado un incremento en el número de incidencias correctivas no previstas, lo que unido a la inminente incorporación del nuevo edificio del Punto Limpio Municipal al parque de Instalaciones a mantener de manera preventiva (se adjunta presupuesto de mantenimiento preventivo), hace necesaria ejecutar la modificación presupuestaria del contrato reflejada en la cláusula primera del mismo, donde textualmente se indicaba que:  
...”El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas”...*

### 3º) CONCLUSIONES

*Entendiendo el que suscribe que la demanda de uso de los equipos e instalaciones continuará al alza durante el desarrollo del contrato que nos ocupa, procede incrementar en el máximo porcentaje posible (10%) la dotación económica del mismo.*

”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 25 de abril de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024022828), instancia de la empresa contratista “EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.” mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Modificar el contrato “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales”, Expdte. 10/2023/CON, incrementando en un 10 % la dotación presupuestaria, a partir del segundo trimestre de 2024 hasta la finalización del contrato, lo que supone un importe de 10.190,70 euros, más IVA, y una modificación del contrato del 5,66 % del precio máximo.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa contratista, “EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, con NIF B91160093, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 509,54 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, para la suscripción de la adenda al contrato.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIONES SEXTA Y SÉPTIMA OBRAS 1ª FASE DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que en relación con las obras de referencia, se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones emitidas por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE ENERGIA, S.L.U -CIF B-02272490-:

- Certificación sexta, por importe de 14.125,38 € más 2.966,33 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 23/VGP00111 de fecha 23-04-2024.

- Certificación séptima, por importe de 24.876,90 € más 5.224,15 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 23/VGP00112 de fecha 23-04-2024.

Quedan por certificar del P.E.M del proyecto 640.583,85 €

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación sexta y certificación séptima de las obras de “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp 23/2023/CON, por importes totales de 17.091,71 € I.V.A incluido y 30.101,05 € I.V.A incluido, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Los abonos de los referidos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 3330 62707 “Adecuación interior 1ª Pabellón Exp. Congresos 2022”

**TERCERO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos, al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE. 22/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2024 (punto 36), se aprueba mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (588.863,71 €), más el IVA correspondiente por ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y ocho céntimos (123.661,38 €), lo que supone un total de setecientos doce mil quinientos veinticinco euros con nueve céntimos (712.525,09 €).

El expediente se publica con fecha 04 de marzo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de marzo de 2024.

Con fecha 01 de abril de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE: Clasificación Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
----	---------	----------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	576.203,14 €
2	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	572.081,09 €
3	GADITANA DE ASFALTOS, S.A.	551.588,64 €
4	MANUEL ALBA, S.A.	582.386,21 €
5	UTE. MARTIN CASILLAS, S.L.U. – EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	546.759,95 €
6	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	571.572,00 €

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

En cuanto a la UTE. Martín Casillas, S.L.U. – Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” presenta el compromiso de constitución de la UTE. con un porcentaje de participación del 50% cada empresa.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna oferta incurría en temeridad.

La Mesa, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“ PRIMERO.-** Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	UTE MARTIN CASILLAS, S.L.U.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	546.759,95 €	<b>100,00</b>
2	GADITANA DE ASFALTOS, S.A.	551.558,64 €	88,60
3	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	571.572,00 €	41,07
4	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	572.081,09 €	39,86



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	576.203,14 €	30,07
6	MANUEL ALBA, S.A.	582.386,21 €	15,38

**SEGUNDO.**- Requerir a la UTE “**MARTÍN CASILLAS, S.L.U. – EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**”, NIF pendiente hasta la constitución de la UTE, como primera clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Reasfaltado de varias calles”, por el importe de **546.759,95 €**, más **114.819,59 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de **661.579,54 €**, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **27.338,00 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

**TERCERO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 22 de abril de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada por todas la empresas, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Adjudicar la licitación 22/2024/CON, “Reasfaltado de varias calles”, a la UTE “**MARTÍN CASILLAS, S.L.U. – EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**”, con dirección en Alcalá de Guadaíra, Autovía Sevilla-Málaga, Km. 8,8 C.P. 41500, Tlfno. 955627045, correo electrónico [licitaciones@martincasillas.com](mailto:licitaciones@martincasillas.com) , por el importe de **quinientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (546.759,95 €)**, más el IVA correspondiente de **ciento catorce mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (114.819,59 €)**, totalizando la cantidad de **seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (661.579,54 €)**.

**SEGUNDO.**- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Serrano Pérez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- EXPTE. 22/2024/CON. NOMBRAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 777/2024/CM se ha adjudicado a la empresa SGS TECNOS, S.A.U. CIF: A-28345577 la asistencia técnica para la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras del referido proyecto.

Se ha recibido por sede electrónica con fecha 3 de mayo (núm. reg. 2024024070) comunicación de la referida empresa con propuesta relativa a la designación de la técnico que llevará las funciones de prevención de riesgos laborales objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, junto con las referencias específicas al contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que le fuera de aplicación.

En cumplimiento del artículo 3 apartado 2 del citado real decreto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Nombrar Coordinadora de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de “Reasfaltado de varias calles”, Exp 22/2024/CON, a D<sup>a</sup> Cristina Lerin Carretero, de la empresa SGS Tecnos, S.A.U, para la prestación del contrato adjudicado.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la técnico designada.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- EXPTE. 30/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “DOS VIAJES PARA PERSONAS JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2024, DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 (punto 60), se aprueba mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024, de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento dos mil ochocientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (102.877,35 euros), más el IVA correspondiente, totalizando el importe de ciento trece mil doscientos treinta y dos euros con seis céntimos (113.232,06 euros), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>VIAJES VERANO JOVEN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
<b>LOTE 1.- CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</b>	44.455,28 €	4.473,32 €	48.928,60 €
<b>LOTE 2.- ASTURIAS Y PICOS DE EUROPA</b>	58.422,07 €	5.881,39 €	64.303,46 €
<b>TOTALES</b>	<b>102.877,35 €</b>	<b>10.354,71 €</b>	<b>113.232,06 €</b>

El expediente se publica con fecha 22 de febrero de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 08 de abril de 2024.

Con fecha 11 de abril de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proyecto técnico, Anexo III: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la única empresa licitadora y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

**LOTE 1: CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA
----	---------	----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(IVA incluido)
1	VIAJES TRIANA, S.A.	44.361,00 €

**LOTE 2: ASTURIAS Y PICOS DE EUROPA**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA incluido)
1	VIAJES TRIANA, S.A.	58.300,00 €

La empresa licitadora presenta la documentación administrativa conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, acordando la Mesa dar traslado de los Anexos II: Proyecto técnico a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, para su revision y baremación de las Mejoras.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas presenta temeridad.

Emitido informe de baremación de las Mejoras automáticas por parte de los Servicios Técnicos responsables del contrato, por la mesa de contratación se procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“ PRIMERO.-** Admitir el cambio de fecha comunicado por la empresa “Viajes Triana, S.A.”, en cuanto que el Lote 1: Camino de Santiago de Compostela, se realizaría del 9 al 16 de julio de 2024, cumpliendo lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de prescripciones técnicas que establece que las fechas de desarrollo de los dos lotes estarán dentro del mes de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** Baremar las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar serán Oferta económica: 20 puntos y Mejoras automáticas: 80 puntos, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
----	---------	----------------	---------------	----------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<i>(IVA incluido)</i>	<i>ECONÓMICA</i>		
1	VIAJES TRIANA, S.A.	44.361,00 €	20	38,71	<b>58,71</b>

**LOTE 2: ASTURIAS Y PICOS DE EUROPA**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA <i>(IVA incluido)</i>	PUNTOS OFERTA <i>ECONÓMICA</i>	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	58.300,00 €	20	34,00	<b>54,00</b>

**TERCERO.-** Requerir a la empresa “VIAJES TRIANA, S.A.”, NIF A41391194, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024” de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los siguientes importes: Lote 1: 44.361,00 € (IVA incluido) y Lote 2: 58.300,00 € (IVA incluido), para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, incluyendo la aclaración de la cobertura de actividades de riesgo en la póliza de seguros.

Asímismo deberá aportar justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se detallan a continuación, correspondientes al 5% del importe de adjudicación (IVA incluido), teniendo en cuenta que la empresa realiza su oferta sin desglosar el IVA, debido a la complejidad de desglosarlo por servicios, la Mesa ACUERDA que el cálculo de la garantía definitiva se realice sobre el total de la oferta que la empresa realiza:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA <i>(IVA incluido)</i>	IMPORTE FIANZA
LOTE 1.- Camino de Santiago de Compostela	VIAJES TRIANA, S.A.	44.361,00 €	2.218,05 €
LOTE 2.- Asturias y Picos de Europa	VIAJES TRIANA, S.A.	58.300,00 €	2.915,00 €

**CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08 de mayo de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada por todas las empresas, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 30/2024/CON, “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024, de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “VIAJES TRIANA, S.A.”, con NIF A41391194, con domicilio en Sevilla, Calle Zaragoza 29, C.P. 41001, Tlf. 954343393, email: [gsantos@viajestrjana.com](mailto:gsantos@viajestrjana.com) , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se relacionan a continuación y las mejoras ofertadas en su propuesta:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA incluido)
<b>LOTE 1.- Camino de Santiago de Compostela</b>	VIAJES TRIANA, S.A.	44.361,00 €
<b>LOTE 2.-Asturias y Picos de Europa</b>	VIAJES TRIANA, S.A.	58.300,00 €

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Sra. Garrido Jaén, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**52.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil trescientas cuarenta y cinco a la página mil cuatrocientas cuarenta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.